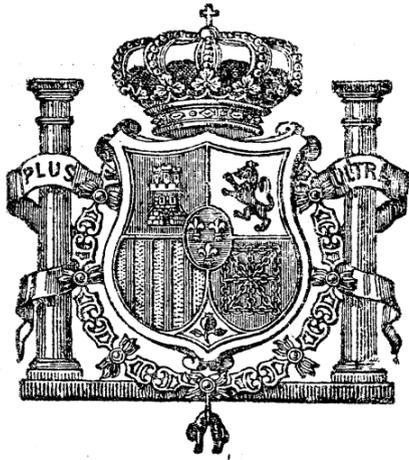


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Para que de ello puedan tener conocimiento los interesados, se anuncia que los exámenes para el ingreso en el Cuerpo administrativo de la Armada, dispuestos por Real orden de 20 de Enero último y que se anunciaron en la GACETA oficial del 23 de dicho mes, empezarán el 15 de Mayo próximo en el Departamento de Cádiz, continuando despues en los de Cartagena y Ferrol.

Madrid 10 de Abril de 1882.—El Jefe de Seccion, Aranda.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 15.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (costa del Oeste).

CAMBIO DEL BANCO DE LA «MAUVAISE» EN LA EMBOCADURA DEL GIRONDA. (A. H., núm. 13/71. Paris 1882.) Del reconocimiento hecho por el Ingeniero hidrógrafo Mr. Manen en la embocadura del Gironda resulta que el bajo de la Mauvaise se ha corrido hácia el N., ocupando ahora el centro del canal, en la alineación del ponton del Grand Banc, por el faro de Cordouan.

Sólo queda en el bajo 6^m,2 de agua, arena dura, y se encuentran fondos de 8 á 9^m al N. y al S. del banco.

Al entrar deberá abrir el faro de Cordouan al O. del ponton del Grand Banc, á fin de pasar al S. de la alineación, con lo que se conseguirá seguir por la parte más limpia del canal y alejarse del peligroso banco de la Coubre.

Resulta además de este reconocimiento que el fondo más pequeño de los mates exteriores del Grand Banc, que en 1874 era de 3^m,5, en 1881 sólo es de 3^m, quedando sensiblemente igual el emplazamiento de la cabeza del banco: por último, que el bajo situado al SSO. de la boya roja exterior estaba cubierta de 3^m,2 de agua, en vez de estarlo por 4^m,9.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I, y 51, 136 y 170 de la II.

MAR ADRIÁTICO.

Italia.

TRABAJOS EN UN BAJO DEL PUERTO DE BRINDISI. (A. H., número 14/76. Paris 1882.) Se han empezado los trabajos para profundizar la seca Angioina, situada delante del muelle que va desde la Colonne (luz roja) á la Sanidad. Cuando terminen los trabajos, el fondo será de 7^m,5.

Austria-Hungria.

CAMBIO DE COLOR DE LA LUZ DEL PUERTO DE SLANO. (A. H., núm. 13/82. Paris 1882.) La luz fija verde de la punta Donja, á la entrada del puerto de Slano, se ha cambiado en una luz fija blanca.

ESTABLECIMIENTO DE UNA VALIZA EN LA SECA MARMÍ, POR FUERA DE ORSERA. (A. H., núm. 13/83. Paris 1882.)

La valiza de hierro establecida provisionalmente en la seca de los Marmi se ha reemplazado por otra de fábrica, de 5^m de altura, pintada de blanco y terminada por una bola con las letras S. M.

Esta valiza se ha construido sobre una piedra que se eleva 2^m por encima de la bajamar.

VALIZA SOBRE LA SECA GRBOVAZ (GERBOVAZ) CERCA DE CAPOCESTO. (A. H., núm. 13/84. Paris 1882.) Una valiza de hierro, terminada por una bola en esqueleto y de 8^m,6 de altura se ha colocado en 1^m,6 de agua sobre la seca Grbovaz, situada á unos 3 cables al SE. de la isla Grbovaz, cerca de Capocesto.

Cartas números 192, 213 y 229 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados- Unidos.

LUZ DELANTE DE LA ISLA SHARP, Á LA ENTRADA DEL RIO CHOPTANK (MARYLAND). (A. H., núm. 13/72. Paris 1882.) Una luz fija blanca, elevada 16^m,7 en bajamar ordinaria y visible á 12,75 millas, se enciende en un faro recientemente construido delante de la isla Sharp.

La torre de hierro, pintada de negro y rematada por una linterna roja, descansa en un basamento pintado de negro, establecido en 3^m de agua en bajamar.

Desde el faro se marca: la isla Poplar, 7,5 millas al N. 9° O.; la luz del rio Choptank, 9,25 millas al N. 84° E.; la extremidad Oeste, base de la isla Sharp, 2,5 millas al S. 2° O.

Aparato de cuarto orden. Posicion dada: latitud N. 38° 38' 25"; longitud O. 70° 10' 8".

Marcaciones verdaderas. Variacion: NO. 3° en 1882.

Cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I; y 586 de la IX.

Venezuela.

BAJO CERCA DE CHICHIRIVICHI, PUNTA TUCACAS. (A. H., número 14/78. Paris 1882.) El Comandante del transporte de guerra italiano *Cittá d'Genova* cree haber tocado, en dos cabezadas, en un bajo no marcado en las cartas, en las inmediaciones del puerto de Chichirivichi.

Este bajo estará cubierto de unos 7 metros de agua, y se encontrará bajo las marcaciones siguientes: cayo Borracho al N. 45° O.; cayo Sombrero al S. 9° O.

Posicion dada: latitud N. 10° 53', y longitud O. 62° 2' 27".

La sonda, inmediatamente despues de las sacudidas, acusó 16^m de fondo.

Cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I; y 89 de la IX.

Madrid 17 de Febrero de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1881, carpetas números 2.939 y 2.960 de señalamiento.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 1 al 200 de idem.

Madrid 10 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 14 del actual, en las horas designadas al efecto, el importe de las proposiciones admitidas en la subasta de obligaciones del Estado por ferro-carriles celebrada en 24 de Marzo último.

Madrid 10 de Abril de 1882.—El Director general, José Creagh.

SECCION 1.ª

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Direccion general, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 3 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 2.º

Relacion de los créditos pertenecientes al ramo de suministros anteriores al año 1828, que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Direccion general de 4 de Marzo de 1882, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de caducidad de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

	Rs. vn.
La fábrica de paños de Cal. de Buey.....	12.043'11
D. Gabriel Fernandez.....	3.186'17
D. Francisco Mónico Garcia Mora.....	2.700
D. Juan Aquilino Begara.....	1.100
D. Antonio Seco.....	1.300
D. Alejandro Ruiz.....	9.779'02
D. Gaspar Nuñez.....	1.200
D. Jacinto Sovio.....	800
Doña Valeria Gomez.....	1.700
D. Juan Moraleja.....	1.320
D. Miguel Torre Bueno.....	1.690
D. Gaspar Sambade.....	1.000
D. Martin Sanchez.....	1.100
D. Manuel de la Rosa.....	1.200
D. Antonio Alonso Barona.....	1.800
D. Rafael Fernandez.....	440
D. José Paiva.....	500
Doña Francisca Elvira.....	11.753'24
D. Antonio Sanchez Bueno.....	64.667
D. Jacinto Silva.....	30.692
D. Francisco Valle.....	2.200
D. Damian Clemente.....	1.400
Doña Polonia Mateo.....	800
Doña Jenara Mateo.....	800
Doña Ignacia Mateo.....	750
D. Félix Gonzalez.....	5.804'47
D. Antonio de la Calle.....	4.200
D. Antonio Santibañe.....	8.003
D. Pedro Iglesias.....	8.870
D. Domingo Serradilla.....	1.400
D. Andrés Martin Blanco.....	1.400
D. Vicente Perez Galindo.....	1.000
D. Juan Luis Crespo.....	"
D. Miguel Blazco.....	2.495'92
D. Miguel Blazquez Montero.....	1.800
D. Francisco Martinez.....	1.600
D. José Felipe Solis.....	1.700
D. José Guerra Jimenez.....	800
D. José Ruano.....	850
D. Santiago Rivera.....	900
D. Vicente Ruano.....	900
D. Ramon Iglesias.....	1.300
D. Francisco Gordo.....	1.000
D. Francisco Dominguez.....	1.150
D. Santiago Martin Perez.....	1.400
D. Juan Barbero.....	1.100
D. Juan Mateos.....	1.100
D. Juan Serrano Fernandez Sevrezoz.....	1.400
D. Diego Leandro Fernandez.....	1.300
D. Juan Hermógenes Sanchez.....	1.400
D. Rodrigo de Castro.....	1.400
D. Gonzalo de Castro.....	900
D. Pedro Narro.....	1.100
D. Francisco Sanchez Risco.....	1.500
D. Diego Becerro.....	1.000
D. Diego Fernandez Cerejon.....	1.300
D. Manuel Morales.....	1.200
D. Juan Roman Fernandez.....	1.300
D. Diego Fernandez Cerejon.....	1.300
D. Agustin Fernandez Cerejon.....	1.100
Sra. Viuda de D. Diego Barbero.....	1.300
D. Alonso Facundo Rodrigo.....	1.100
Convento de Serradilla.....	900
D. Francisco Diaz Valladolid.....	700
D. Juan Gregorio Diaz.....	1.500
D. José Mateo Cardador.....	1.200
D. Juan López.....	1.588
D. Juan Rivas Amoriha.....	32.850
D. Juan Iguero.....	1.000
D. Manuel Tomé.....	1.048
D. Juan de Oliva.....	1.100
D. Tomás Garcia.....	1.048
B. Jacinto Garcia.....	1.048
D. Sebastian Garcia.....	828
D. Florencio Oliva.....	828

	Rs. vn.
D. José Cladio.....	4.100
D. Claudio Mateo.....	600
D. Juan Feliz.....	1.403
D. Gabriel García.....	1.200
D. Martín Andrés.....	900
D. Antonio Fernández.....	4.200
D. José Tejada.....	1.200
D. Jacinto Mateo.....	823
D. Estéban Muñoz.....	4.000
D. Ezequiel Recio.....	4.400
D. Francisco Tejada.....	9.140
D. Antonio Magariño.....	27.124
D. Manuel Torezano Montero.....	400
D. Teodoro Amores.....	4.400
D. José Hernández.....	74.668
D. Domingo Rodríguez.....	2.093
D. José Malpica y Cabello.....	3.130
D. Manuel Taligo.....	1.800
D. Gregorio Duro.....	4.100
D. Pedro Simon de Sande.....	4.100
D. José Obregon.....	4.300
Doña Paula Ramona Arroyo.....	32.485
D. Juan Cantero.....	16.995
D. Domingo Palacios.....	9.280
D. Diego Cáceres Contero.....	900
D. José Velazquez.....	900
D. Domingo Rocha.....	900
D. Antonio Tejado.....	4.100
D. Alonso Romero.....	900
D. Francisco Ruperto Hernández.....	1.642/33
D. Lorenzo Gonzalez Tovar.....	12.454
El Duque de Frias.....	416.479/23
D. Evaristo Vicente Escalera.....	1.220
D. Francisco García de la Rivera.....	917
D. Lorenzo Mendoza.....	5.627/25
D. Juan Raposo Carbacho.....	2.534/28
D. Miguel Espada.....	800
D. Andrés Lozano.....	3.250
Doña Tomasa Dominguez.....	4.000
D. Miguel Ceno.....	1.200
El mismo.....	1.200
D. Francisco Gil.....	2.300
D. José Baquero.....	4.100
D. Juan Barco.....	1.200
D. Francisco Basilio del Barco.....	500
D. Tomás Maestre.....	800
D. Francisco José Rodríguez.....	900
D. Modesto Estéban.....	1.100
D. Pedro Barquero.....	850
Doña María Rodríguez.....	700
D. Matías Galeas.....	1.350
D. Antonio Collazo.....	4.000
D. Diego Polo.....	750
D. Silvestre Campo.....	700
D. Francisco Bravo.....	1.400
D. Lucas de Vargas.....	2.400
D. Tomás Florez.....	4.700
D. Pedro Vazquez.....	1.700
D. José Píloo.....	800
D. Juan Polo.....	1.200
D. Estéban Carrion.....	4.300
D. Pedro Caballero.....	1.000
D. José Sanz Bris.....	1.400
D. Lorenzo Franco.....	1.400
D. Diego Pilo.....	1.900
D. Juan Andrés.....	1.200
D. Juan Sanchez Macayo.....	900
D. Andrés Hurtado.....	1.900
D. Francisco Rivera Varela.....	1.400
Sra. Viuda de D. Andrés Galan.....	1.400
D. Joaquin Galan.....	39.203/25
D. Angel Galan.....	40.318/07
D. Ramon Gamallo.....	2.400
D. Jacinto Pulido y Juan Gil.....	8.168
D. Gonzalo de Carvajal y Ulloa.....	4.800
D. Matías Perez Gomez.....	930
El Conde de la Torre Albasagen.....	7.910
D. Gonzalo María de Ulloa.....	9.000
D. Márcos Brito Fernandez.....	6.220
D. Pedro Vigil de Quiñones.....	2.700
D. Agustín Fragoso.....	3.160
D. Tomás Muñoz y San Pedro.....	7.817/25
El mismo.....	4.350
Herederos de Doña Antonia Flores de Atocha.....	34.200
D. Bruno García de Atocha.....	44.150
D. Nicolás Moreno.....	114.032
D. Antonio Pastor.....	604.318
D. Juan Hospitao.....	1.200
D. Pedro Blazquez Montero.....	4.163
D. Juan y Vicente Higueros.....	117.900
D. Diego Mateo Bello y Leal.....	67.620
D. Francisco Elias.....	98.950
D. Antonio Mateo Garrido.....	43.600
D. José García.....	800
D. Juan García Paredes.....	12.050
D. Pedro Jimenez.....	1.300
D. Manuel Perez Maldonado.....	6.690
D. José García Berio.....	1.200
D. Alonso Sanchez Rodriguez.....	60.000
Sra. Viuda de D. Manuel Sedano.....	4.274
D. Alonso Pizarro.....	216
D. Francisco Arjona.....	400
D. Dionisio Jara.....	160
D. Juan Dorado.....	136
D. Juan Galbo.....	448
D. Francisco Arjona.....	1.200
D. Anselmo Pacheco.....	1.500
D. Francisco Ortiz.....	800
D. Dionisio Jara.....	800
El Boticario de las Navas del Madroño.....	4.261
La Encomienda de Herrera de Alcántara.....	92.430
Idem de Zalamea.....	88.626/33
Idem de Calzadilla.....	60.967/47
Idem la mayor de Leon.....	594.897/48
Idem de Azagala.....	3.150
Idem de Aznaga y la Granja.....	502.430
Idem la Portuguesa y Cabeza de Buey.....	40.050
Las mismas.....	266.915
La Encomienda de bastimentos de Leon.....	223.534/04
Idem Puebla de Sancho-Perez.....	»
D. Francisco Pizarro.....	89.620/22
Sres. Quintano, Pando y compañía.....	4.200
Doña Bárbara Fernandez.....	»
D. Juan Rodríguez Escobar.....	1.531/18
D. José Ortiz de Taramo.....	600
D. Domingo Rubio.....	900

	Rs. vn.
D. Antonio García Hernandez.....	4.000
D. Felipe Montero y Rey.....	16.480
Gremio de cerrajeros de Badajoz.....	3.000
D. Juan Pablo Gonzalez y su hermano D. José.....	30.500
D. Pedro Perez de Saracho.....	25.325

NEGOCIADO 3.º

Número 622-66 del expediente.—Acreedor primitivo la Comunidad de religiosas de Santa María de Abando; reclamantes D. Pedro Zuazubiscar y D. Anacleto Joarizti: procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Ha caducado conforme a lo prevenido en el Real decreto de 8 de Marzo de 1836 y art. 1.º de la orden del Poder Ejecutivo de 28 de Enero de 1839. Acuerdo de la Direccion de 10 de Marzo de 1882.

Núm. 109 antiguo del id.—Acreedor primitivo D. Pedro José Amosarena; reclamante D. Francisco Llobregat: procede el crédito del ramo de vales. Se desestima la instancia por hallarse terminado el expediente. Acuerdo de la Direccion de 10 de Marzo de 1882.

Núm. 405-65 del id.—Acreedor primitivo fundacion de Juana Ana Sanchez; reclamantes D. Juan Calvo y D. Manuel Tutor Aguirre Navarro: procede el crédito del ramo de capellanías. Ha caducado conforme a lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 10 de Marzo de 1882.

Núm. 178-64 del id.—Acreedor primitivo Sr. Arzobispo de Granada, como patrono de las fundaciones enclavadas en su diócesis, pertenecientes a las comunidades de religiosos suprimidas y Junta provincial de Beneficencia de aquella capital, en el concepto tambien de patrono de otras; reclamantes D. Agustín Olguera, D. Antonio Ferrer Martínez y D. Eduardo Aldeanueva: proceden los créditos del ramo de documentos antiguos no recogidos, y están representados por las láminas de Deuda corriente, números 12.872 y 73, 16.665, 13.728 al 13.732, 13.748, 16.216 y 17, 22.370, 24.660, 19.731, 19.823 y 24, 25.351, 12.682 al 12.684, 12.686 al 89, 12.874 al 82, 12.884 al 87, 12.889 al 97, 16.234 al 44, 16.246 al 50, 16.252 al 54, 22.325 y 26; certificaciones del 5 por 100, números 1.945, 1.966, 1.969 y 70; láminas de Deuda corriente, números 18.310, 18.396 y 97, 18.309, 16.218 y 19, 16.251, y las certificaciones del 5 por 100, números 1.967 y 68. Han caducado por no haber presentado documentos de personalidad dentro de tiempo hábil, y conforme a lo prevenido en la orden del Poder Ejecutivo de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Direccion de 11 de Marzo de 1882.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 3.544 de la Deuda del Personal.—Doña Ana María Juarez, Montepio militar, Canarias: crédito 1.722 rs. 9 céntimos; reclamante no consta. Por acuerdo de la Direccion general fecha 3 de Marzo de 1882 se declara la caducidad del expresado crédito en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 6.432 de id. id.—D. Bernardo Boluda, Presbítero Jerónimo de Gandía, Valencia; reclamante D. Agustín Sanz. Por acuerdo de la Direccion general fecha 10 de igual mes se desestima la reclamacion de dicho interesado por no existir crédito alguno abonable a favor del expresado acreedor.

Idem núm. 9.912 de id. id.—D. Joaquin Vidal, Presbítero alcaide de Ayora, Valencia: crédito 18.134 rs.; reclamante D. Cristóbal García Fernandez. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 19.791 de id. id.—Doña María Antonia Seoane, Monte-pie de Marina, Coruña: crédito 1.678 rs. 70 céntimos; reclamante no consta. Caducado en 3 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 50.426 de id. id.—D. Sebastian Rivera, Beneficiado de Astudillo, Palencia: crédito 7.357 rs.; reclamantes Don Gregorio y Doña Gabina Perez Rivera. Caducado en 13 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 57.082 de id. id.—D. Manuel Tejado, Beneficiado de Santoyo, Palencia: crédito 5.885 rs.; reclamante D. Vicente Espinosa. Caducado en 7 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 88.874 de id. id.—D. José María Zaragoza, Teniente Cura de Torrejon de Ardoz, Toledo: crédito 2.935 reales; reclamante D. Donato Ruiz. Caducado en 10 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 89.744 de id. id.—D. Francisco Martín Caballero, Teniente Cura de Herteruelas, Toledo: crédito 4.377 reales; reclamante D. José Grijalvo. Caducado en 13 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 99.072 de id. id.—D. Pedro Moreno, Beneficiado de Tafalla, Pamplona: crédito 1.434 rs.; reclamante D. Joaquin Bescansa. Caducado en 10 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 100.795 de id. id.—D. Juan Tomás Iribarren, Beneficiado de Arizeun, Pamplona: crédito 4.620 rs.; reclamante D. Joaquin Bescansa. Caducado en 7 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 102.761 de id. id.—D. Pedro José Zúñiga, Beneficiado de Mendaza, Pamplona: crédito 8.053 rs.; reclamante D. Joaquin Bescansa. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 103.266 de id. id.—D. Antonio Noboa, Cura de Cerponzones, Santiago: crédito 7.608 rs.; reclamante D. Francisco Julian. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 103.340 de id. id.—D. Andrés Bouzamayor, Cura de Ouces, Santiago: crédito 6.433 rs.; reclamante D. Mariano Ramiro y Sanz. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 103.425 de id. id.—D. Manuel Muela, Ecónome de Corrobarceno, Santander: crédito 14.165 rs. 81 céntos.; reclamante D. Diego Gomez. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 105.053 de id. id.—D. Estéban Gonzalez, Párroco de Oncina y la Aldea, Leon: crédito 21.860 rs. 3 céntos.; reclamante D. Carlos Nieto y Barrajon. Caducado en 10 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 112.635 de id. id.—D. Ramon Ferrer, Vicario de Pobra de Lilet, Solsona: crédito 406 rs.; reclamante D. Juan José Ortiz y Lopez. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

NEGOCIADO 7.º

Número 1.866-65 del expediente.—Acreedor primitivo capítulo eclesiástico y obras pías fundadas en la parroquia de San Lorenzo de Pamplona por Graciosa Aquinarez, Hernando Lasala y otros a cargo del Cabildo de dicha parroquia; reclamante D. Gonzalo Sharbi Osuna: láminas del 5 por 100, números 20.232 y 20.236, de 48.621 rs. 6 mrs. y 67.974/29. Caducados capital é intereses por acuerdo de esta Direccion general de 1.º de Marzo de 1882, con arreglo al art. 5.º de la orden del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869.

Núm. 2.407-60 del id.—Acreedor primitivo fundaciones diversas en la ciudad de Oviedo á cargo del Cabildo catedral; reclamante D. Juan Calvo: láminas del 5 por 100, números 16.326 al 16.336 y 21.334, de reales vellon respectivamente 930, 2.236/9, 7.956/4, 16.971/23, 858, 89.910/20, 36.450/20, 13.969/25, 990, 5.448/26, 4.260 y 7.003/24. Caducados capitales é intereses posteriores á 30 de Setiembre de 1841 por acuerdo de esta Direccion general de 4 de Marzo de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 4.369-60 del id.—Acreedor primitivo capellanía colativa de San Roque y San Sebastian, fundada por Blas Payá en la parroquia de Santa María de la villa de Alcoy; reclamante D. Francisco Moya: lámina del 5 por 100, núm. 17.372, de 405.245 rs. 22 mrs. Caducados capital é intereses por acuerdo de esta Direccion general de 8 de Marzo de 1882, con arreglo al artículo 7.º de la ley citada.

Núm. 395-64 del id.—Acreedor primitivo hermandad Sacramental de la parroquia de San Martín en Ocaña; reclamante D. Fernando Domingo Lopez: lámina del 5 por 100, núm. 30.262, de 18.414 rs. 20 mrs. Caducados capital é intereses por acuerdo de la misma fecha y en virtud de la ley citada.

Núm. 399-64 del id.—Acreedor primitivo vínculo fundado por Lucrecia Cubas y Cantero; reclamante D. Juan Vicente Monteagudo, apoderado de D. Diego Nuñez: certificación de Deuda consolidada al 5 por 100 no trasferible, núm. 2.499, de 7.384 rs. 26 mrs. Caducados capital é intereses por acuerdo de la misma fecha y en virtud de la ley citada.

Núm. 310-64 del id.—Acreedor primitivo obra pía de Mosen Jaime de Asi, en Valencia, á cargo del Párroco de San Andrés; reclamante D. Manuel de Arana: lámina del 5 por 100, número 32.763, de 63.409 rs. 25 mrs. Caducados capital é intereses devengados desde 1.º de Octubre de 1841 por acuerdo de 11 del mismo mes y en virtud de la ley citada y regla 5.ª del decreto-ley de 28 de Enero de 1869.

Núm. 393-64 del id.—Acreedor primitivo beneficio titulado de San Bartolomé, fundado en la parroquia de la villa de Igualada, reclamante D. Francisco Solsona: lámina del 5 por 100, número 25.163, de 10.474 rs. 18 mrs. Caducados capital é intereses devengados desde 1.º de Enero de 1825 á 20 de Mayo de 1828 y desde 1.º de Octubre de 1841 en adelante por acuerdo de esta Direccion general de 11 del mismo mes y con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 388-64 del id.—Acreedor primitivo fundaciones varias establecidas en la parroquia de San Juan de Málaga; reclamante D. Juan José de Yeste: láminas del 5 por 100, números 24.666, 25.132 y 22.249 de reales vellon respectivamente 17.415, 34.386/20 y 22.555/22 la certificación de Deuda consolidada no trasferible núm. 1.073, de 2.953 rs. 18 maravedis, y el documento interino de renta perpétua al 5 por 100 número 10.565, de 664 rs. 18 mrs. Caducados capitales é intereses devengados por acuerdo de esta Direccion general de 15 del mismo mes y con arreglo al art. 7.º de la ley citada.

Núm. 1.962-59 del id.—Acreedor primitivo capellanía que se dice fundada por Poca sangre en Medina-Sidonia; reclamante D. José María Arroyo: certificación de Deuda consolidada no trasferible, núm. 1.612, de 245.822 rs. 32 mrs. Caducados capital é intereses posteriores á 30 de Setiembre de 1841 por acuerdo de la misma fecha y con arreglo á la ley citada.

Núm. 311-64 del id.—Acreedor primitivo capellanía fundada en la parroquia de la villa de Alora por Arias Gonzalez; reclamante D. Manuel José de la Peña: lámina del 5 por 100, número 8.076, de 24.190 rs. Caducados capital é intereses por acuerdo de la misma fecha y con arreglo á la ley citada.

Madrid 15 de Marzo de 1882.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relacion de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invencion de que se ha tomado razon en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1881.

Número 1.643. Mr. Francis Blake, como concesionario de la patente de invencion que le fué expedida en 5 de Noviembre de 1880 por mejoras en teléfonos, vende, cede y traspasa y confiere por escritura pública otorgada en la ciudad de Boston, Estados-Unidos, en 26 de Julio de 1881, todas las acciones y derechos que como inventor tiene á dicha patente, á y en favor de la Compañía telefónica continental de Boston «Continental Telephone Company of Boston», para que disponga de ella como cosa propia, tanto en la Peninsula como en sus islas adyacentes y provincias de Ultramar. Madrid 28 de Octubre de 1881.

1.644. Mr. John Cheever Fuller, por escritura pública celebrada en la ciudad de Boston, Estados-Unidos, en 29 de Julio de 1881, vende, cede, traspasa y trasfiere, en favor de la Compañía telefónica continental de Boston «Continental Telephone Company of Boston» todas las acciones y derechos que tiene como inventor de una patente expedida en 30 de Setiembre de 1880 por mejoras en los conmutadores para sistemas telefónicos, para que dicha Compañía pueda disponer desde ahora y para siempre como de cosa propia de la referida patente. Madrid 28 de Octubre de 1881.

1.645. Mr. Hilborne L. Roosevelt por escritura pública otorgada en la ciudad de New-York, Estados-Unidos, en 13 de Julio de 1881, vende, cede, traspasa y trasfiere, en favor de la Compañía telefónica continental de Boston «Continental Telephone Company of Boston» desde ahora y para siempre y por todo el tiempo de su duracion todas las acciones y derechos que tiene á la patente de invencion, expedida en 30 de Setiembre de 1880, por mejoras en conmutadores telefónicos. Madrid 28 de Octubre de 1881.

1.646. Mr. Charles A. Seelye por escritura pública otorgada en la ciudad de Nueva-York, Estados-Unidos de América del Norte, en 29 de Julio de 1881, vende, cede y traspasa en favor de Mr. John B. Fibbits, de la ciudad Froy, las dos terceras partes de la propiedad de la patente que tenia solicitada, expedida en 20 de Octubre de 1880 por mejoras en máquinas electro-magnéticas. Madrid 28 de Octubre de 1881.

1.647. D. Antonio Alsina y Alsina por escritura pública otorgada en Badalona, provincia de Barcelona, en 13 de Setiembre de 1881, como dueño de la patente de invencion por 20 años, expedida en 5 de Enero del expresado año por un procedimiento de aplicacion del gas y aparatos para el corte y rebordeje del cristal, vidrio y otros silicatos, cede y traspasa gratuitamente la expresada patente á D. Arturo Farrés y Varlan, socio gerente que asegura ser de la razon social de A. Farrés y compañía. Madrid 28 de Octubre de 1881.

1.866. Por escritura de manifestacion otorgada en Tolosa, Guipuzcoa, en 3 de Marzo último, ante el Notario D. José María Furundarena, de cuyo documento resulta que Doña María Agata Eufemia Laura Macon y Causin, natural de Paris y residente en la expresada villa de Tolosa, expuso que su tío

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Almería.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 8 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Gobierno y en el Ayuntamiento de la villa de Nijar la subasta para el aprovechamiento de 20.666 quintales métricos de esparto, bajo el tipo de tasación de 82.664 pesetas y condiciones facultativas, reglamentarias y administrativas que se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y en la Secretaria del expresado Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Almería 3 de Abril de 1882.—El Gobernador, Eduardo Gonzalez Rivera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que al mismo tiempo de presentar el pliego cerrado que contiene esta proposicion ha exhibido su cédula personal, y que acompaña adjunta la carta de pago que se exige por la condicion 2.ª del pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, inserto en el *Boletín oficial*, núm. (en letra), correspondiente al día (en letra) de (tal mes) del presente año, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial*, tambien de esta provincia, correspondiente al día (tantos) de (tal mes) del presente año, del pliego de condiciones ántes citado, del de económico-administrativas redactado por el Ayuntamiento de (tal pueblo) y de las condiciones especiales, tambien facultativas, redactado todo para el acto de la subasta, y para el aprovechamiento de tantos (en letra) quintales métricos de esparto, ó los que resulten durante la cosecha (ó cosechas), por que se subastan los del monte llamado, perteneciente al pueblo mencionado, se compromete á pagar por cada un año la cantidad de (que se expresará en letra y concretada), por el derecho al referido aprovechamiento si es adjudicado á su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de un taller de carpintería y sillería en el penal de Búrgos.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª La subasta para el arrendamiento del taller de carpintería y sillería en el penal de Búrgos tendrá lugar en el Gobierno de la provincia, ante la Junta económica y de un Notario que autorice dicho acto, el día 10 de Mayo próximo.

2.ª Los tipos para la licitacion serán los que se expresan en la condicion 2.ª de las particulares del contrato.

3.ª Se entenderá proposicion más ventajosa aquella que aumente más la cantidad asignada á cada uno de los oficiales primeros, segundos y terceros, y el número que de esta misma clase de operarios se comprometa el contratista á ocupar constantemente en el taller.

4.ª Para tomar parte en la licitacion el proponente deberá constituir en la sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de 30 pesetas.

5.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Conformándome con todas las condiciones establecidas y aprobadas por la Superioridad para el arrendamiento en pública subasta del taller de carpintería y sillería del presidio de Búrgos, me obligo á tomarlo en contrata, satisfaciendo á razon de (aquí en letra la cantidad diaria que ofrezca por cada uno de los oficiales de primera, segunda y tercera, y el número que de estos mismos operarios se compromete el contratista á ocupar constantemente en el taller.)»

En vez de firma se pondrá un lema.

6.ª Las proposiciones se incluirán en pliego cerrado, dirigidas al Gobernador, Presidente de la Junta económica, y se distinguirán con un lema.

Dentro del mismo pliego se cerrará otro con un lema, expresando el nombre y domicilio del proponente, con su cédula personal y carta de pago que acredite haberse constituido el depósito previo que dispone la condicion 4.ª

7.ª Los pliegos que contengan las proposiciones han de quedar en poder del Gobernador Presidente durante la primera hora anterior á la fijada para dar principio al acto, no pudiendo retirarse una vez presentados.

8.ª Llegada la hora de la subasta, el Presidente sorteará por medio de cédulas los pliegos presentados, marcándolos con el número que respectivamente obtengan en el sorteo.

Acto seguido se dará lectura por el Notario de las condiciones de la subasta y particulares del arrendamiento, así como de las proposiciones de los licitadores por el orden numérico obtenido en el sorteo.

9.ª Se declarará inadmisibles toda proposicion que no lleve unida la cédula personal y el comprobante íntegro del depósito que marca la condicion 4.ª, ó que altere las cláusulas que sirven de base para la subasta, ó rebaje los tipos fijados para cada clase.

10.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales y admisibles, se procederá en el acto á una licitacion oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas únicamente; y si no quisieran mejorarlas, ó se hallasen ausentes, se entenderá por proposicion más ventajosa la correspondiente al pliego que hubiera obtenido número más bajo en el sorteo de que trata la condicion 8.ª

11.ª Acto seguido el Gobernador Presidente adjudicará provisionalmente á favor de la proposicion más ventajosa, mandando extender un testimonio de todo lo actuado, que remitirá á la Direccion general de Establecimientos penales. El depósito correspondiente á la referida proposicion quedará retenido; devolviéndose en el acto á los demás licitadores las cartas de pago que acrediten la imposicion de los suyos respectivos.

12.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y conceptos de la subasta, quedará siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

13.ª Declarada por la Superioridad la adjudicacion definitiva, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y los de dos copias debidamente legalizadas, de las que una será remitida á la Direccion general de Establecimientos penales, y entregada otra á la Comandancia del presidio.

14.ª El depósito de 50 pesetas que establece la condicion 4.ª permanecerá subsistente hasta tanto que el rematante acredite en debida forma haber impuesto en la Caja de Depósitos una nueva fianza de 1.000 pesetas, como depósito necesario para responder del cumplimiento del contrato, y sujeto á la responsabilidad que dispone el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, si el contratista dificulta el otorgamiento de la

escritura, ó impide que la misma tenga efecto dentro del término de ocho dias, á contar desde el en que se le comunique la orden de aprobacion definitiva.

15. Los pliegos de condiciones para la subasta y particulares del arrendamiento del taller de carpintería y sillería del presidio de Búrgos se insertarán con el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con 30 dias de anticipacion al día que aquella debe celebrarse, hallándose de manifiesto al público en la Secretaria del Gobierno de dicha provincia y en la Comandancia del referido presidio todos los dias no festivos, de nueve á tres de la tarde, hasta el anterior al de la subasta.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO.

1.ª Se arrienda por cuatro años el taller del presidio de Búrgos.

2.ª El contratista satisfará por lo ménos 60 céntimos de peseta diariamente por cada uno de los oficiales primeros, 50 céntimos por cada uno de los segundos, 40 por cada uno de los terceros, y 50 céntimos por cada tornero, no pudiendo ocupar menor número en el taller constantemente que 40 operarios de primera clase, 14 de segunda, 13 de tercera, y tres torneros que serán considerados como oficiales de segunda clase.

3.ª El contratista sólo podrá utilizar á dichos operarios exclusivamente en lo concerniente á los oficios de dicho taller de carpintería y sillería.

4.ª Las cantidades que el contratista debe satisfacer con arreglo á la condicion 2.ª, serán entregadas al Mayor del presidio el último dia de cada mes precisamente para que dicho funcionario pueda hacer oportunamente los ingresos correspondientes y distribuir entre los operarios la parte que les corresponda percibir en mano.

5.ª Con el objeto de cubrir las vacantes que ocurran en la clase de oficiales, el contratista, puesto de acuerdo con el Comandante, admitirá en el taller un número de aprendices que nunca excederá de la cuarta parte del total de oficiales que tenga. Estos aprendices no ganarán nada durante el primer año de aprendizaje; pero al terminar este período si resultasen no tener aptitud serán retirados del taller, quedando prohibido el volverlos á admitir en el mismo, y si fuesen aptos ingresarán desde luego en la clase de oficiales terceros, ganando cada uno 40 céntimos de peseta diarios; al cumplir un año en la clase de oficiales terceros ascenderán á la de segundos, ganando cada uno 50 céntimos de peseta diarios, y al llevar un año en la clase de oficiales segundos pasarán á la de primeros, ganando el plus de 60 céntimos de peseta diarios.

El mismo período de tiempo se observará con respecto á ascender de clase los oficiales segundos y terceros.

6.ª El Mayor del presidio con el Ayudante inspector de labores serán responsables del mayor número de aprendices sin retribucion que hubiese en el referido taller, así como de la vuelta al mismo del que fuese retirado por su ineptitud despues del aprendizaje, como tambien de la continuacion en cualquiera de las clases tercera y segunda, despues de trascurrido el tiempo marcado.

7.ª El Comandante pondrá desde luego á disposicion del contratista el local destinado para el taller de carpintería y sillería, haciendo la entrega por inventario de las herramientas y enseres que al verificarse el contrato existan en el establecimiento pertenecientes al Estado, y que el contratista deberá devolver en buen uso el dia que termine el contrato por cualquier concepto.

8.ª Si hubiese necesidad de mayor número de herramientas y enseres que el de los que existan en el taller para que éste pueda funcionar con todos los operarios que se hubiese estipulado, su adquisicion será de cuenta del contratista.

9.ª Tanto el Comandante como los demás empleados del establecimiento velarán para que no sufran menoscabo ni detrimento los intereses del contratista, el cual podrá tambien por su parte adoptar las medidas que juzgue convenientes al mismo fin.

10.ª Para la seguridad de los herramientas y efectos del taller podrá adoptar el contratista las disposiciones que juzgue oportunas, poniendo llaves dobles, de las cuales conservará una, quedando la otra, como las demás del establecimiento, en poder del Comandante.

11.ª La direccion de los trabajos será exclusiva del contratista; pero éste no podrá ocupar penado alguno fuera del presidio, ni admitir en el taller á los que no sean operarios del mismo.

12.ª De la vigilancia del taller, en cuanto al orden y cuidado de los enseres, estará á cargo de uno de los oficiales que el contratista propondrá al Comandante para su aprobacion si lo estima conveniente.

13.ª La limpieza del taller y demás trabajos mecánicos del mismo será obligatoria de los aprendices, no teniendo el contratista por lo tanto derecho alguno á que se le concedan otros confinados con el nombre de barrenderos, aguadores, escribientes, etc.

14.ª Todos los dias serán laborables, excepto los festivos y los que como tales exceptúan las Ordenanzas del ramo.

15.ª Las horas de trabajo serán 10 desde 1.º de Abril al 30 de Setiembre, y ocho en los seis meses restantes.

16.ª Si ocurriese algun caso imprevisto, como peste, guerra ú otro cualquiera ajeno á la voluntad del contratista que le impida continuar los trabajos, queda dispensado del pago de los jornales mientras duren las circunstancias que lo motivasen, y sin que dicha interrupcion dé lugar á otra indemnizacion, en el caso de acordarlo la Direccion del ramo, que la prórroga del contrato por el tiempo que estuviere sin funcionar el taller.

17.ª El Gobierno podrá dar por terminado el contrato siempre que lo conceptúe necesario con motivo de variarse el régimen penitenciario, y por otras causas que á su discrecion corresponda apreciar. En este caso se concederán al arrendatario tres meses de plazo para que el taller quede libre y pueda disponerse acerca del mismo por la Direccion de Establecimientos penales.

18.ª El Gobierno se reserva la facultad de contratar en el presidio de Búrgos otro ó más talleres de carpintería y sillería; pero en la inteligencia de que el tipo por hombre no ha de ser ménos que el fijado en este arrendamiento, y la de que el nuevo contratista no ha de poder aprovechar los que se hallen trabajando en virtud de este contrato.

19.ª Si la Direccion tuviese necesidad de ocupar los penados del referido taller en cualquiera objeto, ó destinarlos á obras de reparacion del edificio, y lo hiciese con los que utiliza el contratista, queda libre el mismo de abonar plus á los que pierda todo el tiempo que dejen de trabajar en beneficio suyo; pero no servirá de razon para prorrogar el contrato, el cual terminará cuando marca la condicion 1.ª

La Direccion conserva la facultad de trasladar los confinados de un punto á otro sin que el contratista pueda reclamar contra ella.

20.ª Para responder del pago de las cantidades que el contratista se obliga á satisfacer mensualmente, segun queda prevenido en condicion 4.ª de las particulares de este arrendamiento, deberá constituir en la Caja sucursal de Depósitos, como

necesario, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, de cuya suma se incautará el Tesoro público si el contratista no tuviese planteado el taller de carpintería y sillería y funcionando con el número de operarios que se hubiese estipulado dentro de un mes, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura.
21. Si el contratista dejase trascurrir dos meses sin satisfacer las cantidades á que se haya obligado, quedará rescindiendo desde luego el contrato con pérdida total de su fianza.
Madrid 20 de Marzo de 1882.—Aprobado.—El Director general, Angel Mansi.
Es copia.—Camuño.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Habiendo sido anulada por la Direccion general de Obras públicas la subasta efectuada en esta capital el día 20 de Febrero último para contratar las obras de reparacion de los kilómetros 445, 46, 48, 51, 52, 55, 56, 57 y 461 del trozo primero de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, he acordado señalar el día 21 del mes actual, á la una de la tarde, para que tenga lugar la segunda subasta de este servicio, por el presupuesto de contrata de 54.992 pesetas 43 céntimos, cuyo acto se verificará en el local que ocupa la Seccion de Fomento.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852 bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado, que obran en dicha dependencia á disposicion del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposicion, siendo de cuenta del rematante el importe de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera mejora por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 1.º de Abril de 1882.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 1.º del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los kilómetros 445, 46, 48, 51, 52, 55, 56, 57 y 461 del trozo primero de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorado lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Albacete.

El día 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion la subasta para el arriendo de los portazgos provinciales de Almansa, La Roda, Peñacárcel, Puerta de Madrid, Puerta de Murcia y Estrecho de Tobarra, desde 1.º de Julio de 1882 á 30 de Junio de 1883, bajo los tipos siguientes:

	Pesetas.
Portazgo de Almansa	40.000
Idem de La Roda	3.000
Idem de Peñacárcel	5.300
Idem Puertas de Madrid y Murcia	7.300
Idem Estrecho de Tobarra	3.000

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, y la fianza provisional que los licitadores han de prestar consiste en el 10 por 100 del importe del tipo establecido para cada portazgo. El acto de subasta lo preside la Comision provincial.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, y en el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre los proponentes interesados nueva licitacion, admitiéndose pujas que no bajen de 100 pesetas á la vez. Estas pujas no bajarán tampoco de 200 pesetas si se trata de los portazgos de las Puertas de Madrid y Murcia que han de adjudicarse á un solo individuo.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar tomar parte en la subasta.
Albacete 5 de Abril de 1882.—El Presidente, Jorge Lopez Cortes.—El Secretario, Francisco Gomez Porras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, segun cédula que presenta para que le sea devuelta, enterado del anuncio fecha de (en el periódico que sea) y de las condiciones y requisitos exigidos para tomar en arrendamiento por un año los portazgos establecidos en las carreteras provinciales que corren á cargo de la Excm. Diputacion de Albacete, se comprometo á llevar en arrendamiento, con arreglo á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (en letra la suma que se designe), el portazgo titulado (aquí el nombre ó nombres).

(Fecha y firma.)

Intervencion de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Negociado Caja de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago ó resguardos librados por esta sucursal á favor de D. Ramon Junoy, correspondientes uno al depósito necesario en metálico, de importe 1.470 pesetas, constituido en 13 de Marzo de 1874, bajo los números 5.015 del diario de entrada y 1.907 del de registro, en garantía de la contrata de utensilios militares de Berga, y otro en concepto de provisional para subastas, en efectos públicos, consistente en una subvencion de ferro-carriles, de 500 pesetas nominales, impuesto en 6 de Noviembre de 1876, bajo los números 7.904 de entrada y 329 de registro, se previene á los que hubieren encontrado dichos documentos se sirvan presentarlos en esta Intervencion, ó en la Direccion de la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde

la publicacion de este anuncio, quedarán nulos y sin efecto ni valor alguno, segun previene el art. 24 del reglamento vigente.
Barcelona 1.º de Abril de 1882.—Félix M. Platero.

X—4300

Gabinete Central de Telegrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 10.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona	José Ramis	Hotel Alameda.
Jaca	José Peña	Calle Viriato, 2, segundo.
Santa Cruz del Retamar	Gerardo Fernandez.	Jacometrezo, 5.
Coruña	Feliciano Ramirez.	Paseo de Santa Engracia, 29, cuarto.
Córdoba	Ramon Vendrell	Sin señas.
Burgos	Indalecio Herias	Atocha, 4.
Sevilla	Metz	Sin señas.

Madrid 10 de Abril de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, Tomás Soler.

Sétimo tercio de la Guardia civil.

El día 10 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en Zaragoza una subasta pública para la construccion de los tablados de madera con banquillos de hierro y perchas-armeros que se necesitan durante el tiempo de cuatro años para la fuerza de ambas armas del tercio de mi cargo, que lo constituyen las tres provincias de Aragon, y bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de la Subinspeccion del mismo, á cuyo acto cada licitador presentará su proposicion en pliego cerrado con sujecion al modelo que á continuacion se expresa.

Modelo de proposicion.

Proposicion que presenta el vecino de, que habita en la calle de, núm., D. F. de T. y T., para la subasta de tablados de madera con banquillos de hierro y perchas-armeros que necesita la fuerza de ambas armas del sétimo tercio de la Guardia civil durante el tiempo de cuatro años, enterado del pliego de condiciones puesto de manifiesto por dicho tercio, se comprometo á facilitar los que se manden construir con sujecion á los tipos y condiciones estipuladas, á los precios siguientes:

Efectos.	Ptas. Céntis.
Tablado de madera con banquillos de hierro	
Percha-armero para caballería	
Idem para infantería	

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza 31 de Marzo de 1882.—El Coronel, Subinspector, Manuel Bandragen.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica

Publicado en el núm. 74 de la GACETA DE MADRID de 15 de mes último, y en los 65 y 66 de los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Oviado, respectivos al 22 del mismo, el anuncio y pliego de condiciones para subastar los materiales en los mismos consignados y son necesarios en este Arsenal para la construccion de la chimenea y guarda-calor de la fragata *Lealtad*, dicho acto tendrá lugar en la forma anteriormente publicada el 21 del actual, por vencer en este día el plazo de los 30 de su publicacion en los Boletines oficiales ya mencionados.

San Fernando 4 de Abril de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

A las doce de la mañana del día 15 del mes próximo, deberá llevarse á cabo en esta capital de Departamento y en la provincia marítima de Menorca pública y simultánea subasta con objeto de contratar la ejecucion de las reparaciones que la tapia ó cerca del Arsenal de Mahon necesita, con sujecion todo ello al presupuesto y pliego de condiciones que seguidamente se insertan, cuyos antecedentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría y tambien en la Comandancia de Marina de Menorca.

Todo lo cual se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitacion.

Cartagena 3 de Abril de 1882.—El Secretario, Carlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública las obras de reparacion de la tapia del Arsenal de Mahon, que son necesarias en aquel establecimiento, segun lo dispuesto en Real orden de 18 de Febrero último.

- 1.º La licitacion tiene por objeto la reparacion de la tapia del Arsenal de Mahon, segun se demuestra en las relaciones que se acompañan al presente pliego.
- 2.º El precio que ha de servir de tipo para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles son los que se expresan en las mismas relaciones.
- 3.º La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la que se nombre al efecto en Mahon, en el día y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Mallorca ó Mahon.
- 4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 91 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.
- 5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden

preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 132 pesetas en la misma forma que establece la condicion 4.º, cuya fianza no le será devuelta hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que hayan de ser gravados los libramientos que origine el servicio.

7.º El contratista empezará la reparacion de la tapia dentro de los 15 dias despues que se le notifique la adjudicacion, y la terminará á los 30 dias de haber empezado.

Si del reconocimiento que ha de practicarse por la Comision que se nombre por la Autoridad de Marina de aquel punto para examinar si los materiales están con arreglo á las condiciones establecidas resultasen inadmisibles por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo prudencial que la Comision nombrada al efecto le marque, á partir de la fecha del reconocimiento.

8.º Si despues del vencimiento del plazo para la reposicion de los materiales desechados demorase la presentacion de estos, se le rescindiré el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

9.º Dentro de los 15 dias siguientes al de la conclusion de la reparacion de la tapia del Arsenal se expedirá por la Intendencia del Departamento ó por la Ordenacion de Pagos de Palma de Mallorca libramiento de su importe á favor del contratista contra la Depositaria de Hacienda de esta ciudad ó sobre la Caja de la Administracion de la provincia de Mallorca; debiendo de presentar el contratista certificacion de la Comision que se nombre para su reconocimiento de que la obra llena todos los requisitos que en su contrato se estipulan.

10.º Será cuenta del contratista los gastos del expediente de subasta, ó sea los causados en la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones, y los que correspondan al Escribano que asista al acto.

Entregará para uso de las oficinas los ejemplares que se le pidan del periódico oficial en donde se haya insertado la publicacion.

11.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cartagena 13 de Marzo de 1882.—Santiago Soriano.—V.º B.º—Aureliano Cañellas.—Es copia.—Santiago Soriano.

COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—CAPITANÍA GENERAL DE MARINA.—DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—Presupuesto que por orden del Sr. Comandante militar de Marina de esta provincia forman los Maestros alarifes que suscriben para componer, reparar y enlucir la cerca ó tapia y astillero de este puerto.

MATERIALES.	Ptas. Cs.
8.333 kilogramos cal viva, á 0'3 céntimos de peseta el kilogramo	249'99
25 metros cúbicos piedra mampostería, á 2 pesetas	50
50 metros cúbicos arena, á 2 pesetas	100
286 kilogramos yeso, á 0'4 céntimos	114'04
	514'03

JORNALES.	Ptas. Cs.
125 jornales, á 3 pesetas	375
125 idem, á 2 pesetas 50 céntimos	312'50
417 idem, á 2 pesetas	834
Exportacion, alquiler de andamios, botes, escobillas y espuestas	250
	1.774'50

RESUMEN.

Importan los materiales	514'03
Idem los jornales	1.774'50
TOTAL	2.288'53

Asciende este presupuesto á la cantidad de dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos, que por el cálculo expresado resulta que el metro superficial de la cerca ó tapia saldrá á veintinueve céntimos de peseta el metro cuadrado.

Mahon 6 de Octubre de 1881.—Miguel Carreras.—V.º B.º—Juan Cardona y Nito.—Benito Castohol.—Es copia.—Pezuela.—Es copia.—Guerra.—Es copia.—Santiago Soriano.

INGENIEROS DE LA ARMADA.—DETALL.—ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones facultativas á que deberán satisfacer los materiales que se empleen en la reparacion de la tapia del astillero de Mahon.

- 1.º La cal que se emplee en la formacion del mortero deberá ser crasa, y por la extincion deberá aumentar el volumen de un doble por lo ménos.
- 2.º La piedra para los mampuestos deberá ser caliza, de la mejor que haya en la localidad, y la forma de dichos mampuestos deberá arreglarse para que el acuñado no sea excesivo.
- 3.º La arena deberá ser de mina y estar desprovista de piedras ú otras materias extrañas.
- 4.º El yeso será blanco y deberá cernerse antes de emplearlo.
- 5.º No podrá emplearse ningun material que ántes no haya sido reconocido por el Ingeniero encargado de la obra.
- 6.º La obra deberá dar principio dentro de los 15 dias despues de su adjudicacion, y terminará á los 30 despues de empezada.

Arsenal de Cartagena 11 de Marzo de 1882.—P. O., Gustavo Fernandez.—V.º B.º—P. O., Francisco Rives.—Es copia.—Santiago Soriano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha), para contratar la reparacion de la tapia del Arsenal de Mahon, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el

pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la rotación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Calahorra y la Calzada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, se ha señalado el día 28 del corriente, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villarta Quintana, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.438 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 221 pesetas 91 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda pública, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santo Domingo de la Calzada 5 de Abril de 1882.—El Presidente, Licenciado Miguel Aldaba, Vicario capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 del corriente, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villarta Quintana, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, bajo la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

El depósito de 221 pesetas 91 céntimos á que se refiere el precedente anuncio ha de hacerse precisamente en la Caja general ó en la sucursal de la provincia, recogiendo el conducente resguardo que deba acompañarse á la proposición.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Alcalá la Real.

D. Buenaventura Sanchez Cañete, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Comendador de la de Carlos III y Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que por acuerdo de la corporación que tengo el honor de presidir, su fecha 27 de Marzo último, se anuncia la vacante de su Secretaría, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y la cual, desempeñada hoy interinamente, ha de proveerse en propiedad previo concurso, en conformidad á lo prevenido en el art. 122 de la ley municipal vigente, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas cuantos aspiren al desempeño de dicho cargo.

Alcalá la Real 3 de Abril de 1882.—Buenaventura Sanchez.—José María Benavides, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Este Ayuntamiento ha señalado el lunes 8 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, para celebrar subasta pública en estas Casas Consistoriales á fin de contratar las obras de reedificación de las mismas por la parte confinante con la calle de la Carbonería, bajo el presupuesto de 37.336 pesetas 65 céntimos y condiciones facultativas y económicas, de que podrán enterarse en la Secretaría de S. E. I. los que deseen tomar parte en la expresada subasta.

Las proposiciones se harán arregladas al modelo adjunto, presentándose hasta las doce y media de la citada mañana en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y carta de pago de haber consignado en metálico en la Depositaria municipal el 5 por 100 de aquella suma, y si resultaran dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta según previenen las disposiciones vigentes, siendo la primera puja de beneficio por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 12 pesetas.

Guadalajara 4 de Abril de 1882.—El Alcalde accidental, Presidente, Ezequiel de la Vega y Tejada.—Por acuerdo de S. E. I., Gregorio José Sausa, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día..... del mes de....., y del presupuesto y condiciones establecidas para la reedificación de las Casas Consistoriales por la parte de la calle de la Carbonería, se comprometo á tomar á su cargo esta obra, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de..... (aquí se expresará en letra la cantidad, sin cuya circunstancia será desechada toda proposición).

Acompaña carta de pago de haber consignado en metálico en la Depositaria municipal 4.866 pesetas 83 céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Toledo.

Los ejercicios de oposición á una plaza de Médico de la Beneficencia domiciliaria de Toledo, anunciada en la GACETA del 28 de Marzo último, comenzarán el día 24 del corriente, á las nueve y media de su mañana, en el salon alto de sesiones del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento, ante el Tribunal, que le constituyen los Sres. D. Nicolás Escolar, Presidente, y Vocales D. Francisco Miguel Cuadrado, D. Ignacio Gato, D. Joaquín Berruaco y D. Fidel Fernandez Lema.

Para conocimiento de los aspirantes, y de acuerdo con el Tribunal, se hace saber por medio del presente edicto.

Toledo 9 de Abril de 1882.—El Alcalde accidental, Manuel Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Villajoyosa.

D. Antonio Esquerdo Nogueroles, Alcalde constitucional de esta villa de Villajoyosa.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se anuncia su vacante para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, que principiarán á correr desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villajoyosa 5 de Abril de 1882.—Antonio Esquerdo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Eduardo Nuñez de Haro y Alarcon, Teniente de navío, Ayudante de la Mayoría general de esta Escuadra, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la fragata *Sagunto* en 28 de Febrero último el marinero de segunda clase Joaquin Martinez Jareño, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Murcia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion consumada en 7 de Marzo siguiente;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al expresado marinero, señalándole la fragata *Sagunto*, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo así se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la *Sagunto*, bahía de Cádiz á 3 de Abril de 1882.—El Fiscal, Eduardo Nuñez de Haro.—Por su mandato, Cárlos Gogorza.

IZNALLOZ.

D. José Ferri y Perez, Teniente de la primera compañía del segundo tercio de la Guardia civil.

Habiéndose ausentado de la villa de Moreda el paisano vecino de la misma José Alvarez Martinez, á quien estoy procesando por atropello y heridas causadas á una pareja del cuerpo;

Y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto ó pregon á dicho paisano, señalándole la casa cuartel de la Guardia civil que ocupa la fuerza del puesto de Iznalloz, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito que se le procesa.

Fijese y pregónese, insertándose en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de todos.

Iznalloz 1.º de Abril de 1882.—El Fiscal, José Ferri Perez.—Por su mandato, el Escribano, Juan Rivas Riquelme.

LEGANÉS.

D. Romualdo Fraile y Ochoa, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón y regimiento Francisco Isaac Bas por el delito de primera desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca á la guardia de prevención de este cuartel á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; en inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios públicos y de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos.

Dado en el canton de Leganés á 1.º de Abril de 1882.—Romualdo Fraile.

D. Romualdo Fraile y Ochoa, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el corneta de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento Manuel Gonzalez Garcia por el delito de primera desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido corneta para que en el término de 20 días comparezca á la guardia de prevención de este cuartel á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos.

Dado en Leganés á 2 de Abril de 1882.—Romualdo Fraile.

LUGO.

D. Juan Eyriz Batan, Teniente del batallón depósito de Lugo, núm. 48, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta disponible de este batallón Luis Perez por haber faltado á la revista anual de 1881 y haberse ausentado de su pueblo natal sin la

debida autorización, constando en autos en la sumaria que se le sigue que se cree se halla en la villa y Corte de Madrid, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado individuo, cuya filiacion es adjunta; y en caso de ser habido se servirán manifestar á esta Fiscalía el punto, calle y número del domicilio en que resida para los efectos que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Lugo 27 de Marzo de 1882.—Juan Eyriz.

Filiacion que se cita.

Luis Perez, hijo de Rosa, natural de Lamas, parroquia de Santa Eulalia de Piquen, Ayuntamiento de Mara, Concejo de idem, provincia de Lugo, Capitanía general de Galicia, nació en 20 de Octubre de 1859, de oficio jornalero, edad 23 años, su religion católica, apostólica y romana, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño; señas particulares ninguna, fué filiado como soldado por el Ayuntamiento de Miera en la revision de 1880; prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de comisario del mes de Mayo de 1880.

D. Félix Iglesias Lopez, Comandante graduado, Capitan del batallón reserva de Lugo, núm. 48.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el Alférez D. Antonio Gonzalez del Camps por el delito de no haberse presentado en este batallón, al que fué destinado por disposicion del Excmo. Sr. Director general del arma con fecha 20 de Octubre de 1880, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Alférez para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de San Fernando (Lugo) á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre.

Dado en Lugo á 28 de Marzo de 1882.—Félix Iglesias.

SAN SEBASTIAN.

D. Cárlos Sena y Ferrer, Comandante graduado, Capitan del batallón reserva de San Sebastian, núm. 103, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado el recluta por el cupo de Eibar, de esta provincia, José Gorzabel Lasarte, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 20 días se presente en el cuartel de San Telmo de esta plaza á dar sus descargos; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Sebastian 29 de Marzo de 1882.—Cárlos Sena.

VALLADOLID.

D. Ricardo Parrilla y Regalo, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Talavera, 15 de Caballería, y Juez fiscal del expresado.

Habiéndose ausentado del pueblo Melon Alto, provincia de Orense, punto donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado del primer escuadrón del expresado regimiento Bienvenido Rodriguez Ferreiro, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valladolid 4 de Abril de 1882.—Ricardo Parrilla Regalo.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA.

D. Sandalio Jimenez Moledas, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramona Martinez Moron, natural de Seron, vecina de la Losilla, casada, hija de Antonino y Juana, de 49 años de edad, pordiosera y cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida á la misma sobre hurto de patatas; pues de lo contrario la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de la mencionada Ramona Martinez con las seguridades debidas.

Dada en Agreda á 11 de Febrero de 1882.—Sandalio Jimenez.—Por su mandato, Pedro Vallejo.

Señas de Ramona Martinez.

Estatura regular, pelo cano casi blanco, color bueno, de regulares carnes, muy demagrada, y viste á estilo del país pobremente.

BAEZA.

D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza por una sola vez y término de 20 días á los castellanos nuevos, conocidos por Canillitas, padre é hijo, y al llamado Flores el hijo, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con otros consortes se les sigue sobre robo al cosario de Granada á Linares Fabian Figueroa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y en el mio les pido y encargo practiquen activas y eficaces diligencias en busca de los referidos sujetos; y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Baeza á 48 de Febrero de 1882.—José María Fojaco.—Por su mandado, Licenciado Antonio Rodriguez.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. José Ignacio Güell, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran.

Certifico que en la causa criminal que en dicho Juzgado se ha seguido sobre contrabando contra Adela Batalla, se ha recibido de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia la sentencia, que copiada á la letra dice así:

«Sres. D. Julian de la Cantera, Presidente, D. Antonio Roda, D. Gregorio Pereña. Barcelona 10 de Enero de 1882:

En la causa criminal instruida de oficio sobre contrabando contra Adela Batalla, cuyas circunstancias personales se ignoran, ausente y declarada rebelde, que ante esta Sala ha pendido y pende en consulta de la sentencia dictada en 7 de Julio del año último por el Juez municipal del distrito de San Beltran, en funciones de Juez de primera instancia, en la que condenó á la referida Adela Batalla, en ausencia y rebeldia de la misma, en la multa de 6 pesetas, y por su insolvencia su marido, si fuere casada, y en las costas y gastos del juicio; sin perjuicio de oírse la cuando se presentase ó fuera habida, ratificándose el comiso del tabaco aprehendido:

En cuya causa ha sido Ponente el Magistrado D. Gregorio Pereña:

Aceptando los fundamentos consignados por el expresado Juez, y además:

5.º Resultando que el Fiscal de S. M. pide la aprobacion de dicha sentencia;

Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos con las costas procesales y los gastos ocasionados por el juicio; entendiéndose que la audiencia que se reserva á la procesada deberá solicitarla dentro de un año, sin perjuicio de ejecutarse desde luego la sentencia si hubiese bienes, y que la misma quedará sujeta por la multa, en el caso de insolvencia, á la prision correccional por via de sustitucion y apremio, á razon de un dia por cada 2 pesetas 50 céntimos que dejare de satisfacer. El Juez municipal D. José Víctor Brugada cuida en lo sucesivo, en causas como la presente, de examinar á los individuos de la fuerza aprehensora por el orden inverso de su graduacion, y devuélvase esta causa al Juez de primera instancia, con el correspondiente despacho para los efectos oportunos; debiéndose en su caso remitir á esta Superioridad testimonio en relacion de las diligencias de cumplimiento.

Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian de la Cantera.—Antonio Roda.—Gregorio Pereña.—Barcelona 10 de Enero de 1882.

La sentencia anterior ha sido leida y publicada por el señor Magistrado Ponente en la audiencia de este dia: de que certifico.—Juan Armengol.

Así resulta de dicha sentencia, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la providencia del dia de ayer, libro y firmo el presente en Barcelona á 17 de Enero de 1882.—José Ignacio Güell.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santos Calderon y Bustamante, natural de Villacarrido, vecino de esta plaza, de 30 años, soltero y cocinero, cuyas señas son: estatura regular, color blanco, grueso, cabello castaño, nariz, orejas y boca regulares, ojos pardos y con cicatrices en la cara de viruelas, para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada en causa que contra el mismo se siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Santos Calderon, remitiéndolo á la cárcel de este partido.

Cádiz 17 de Febrero de 1882.—Francisco Rodriguez Garcia.—Salvador de Asprer.

CARMONA.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Maldonado Guerrero, natural y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias se presente en los estrados de este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaida en causa seguida en este Juzgado sobre tentativa de expedicion de monedas falsas contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Carmona á 3 de Febrero de 1882.—Alvaro Campaner.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á una tal Francisca, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en el dia 2 de Diciembre último hospedó en la casa que habitaba en esta ciudad á Dolores Santos Garcia y Agustina Perez Sierra, para que en el término de 40 dias, á contar desde el en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en los estrados de este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que contra la Santos y la Perez se instruye en este Juzgado por expedicion de moneda falsa.

Dado en Carmona á 17 de Febrero de 1882.—Alvaro Campaner.—El actuario, Licenciado Antonio Gonzalez y Gonzalez.

CARTAGENA.

D. Angel Moreno y Martinez, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de la ciudad Cartagena y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 dias á Antonio Garcia Garcia, natural y vecino de Bonagalbon, provincia de Málaga, hijo de Bernardo y de Antonia, casado, arriero, de unos 59 años de edad, confinado que fué del presidio de esta plaza, y del cual se fugó en el año 1878, cuyo paradero se ignora, para que se presente en el presidio de esta plaza á cumplir la pena de cuatro meses de recargo sobre la que quebrantó; apercibido que de no verificar dicha presentacion en el término señalado, que empezará á contarse desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca, captura y conduccion al presidio de esta plaza del expresado Antonio Garcia y Garcia.

Dado en Cartagena á 17 de Febrero de 1882.—Angel Moreno.—El actuario, José Rey.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba y su partido.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de una potra de tres años, con más de la marca, pelo castaño oscuro, lucera, con el pié derecho algo blanco desde el menudillo para abajo, y herrada en el jamon derecho con un hierro, de la propiedad de D. Alonso Serrano y Urbano, vecino de Posadas, cuya caballería fué sustraída en la noche del 13 de Octubre último del cortijo de las Doblas, término de esta ciudad; en cuya causa he mandado se haga público este hecho para que por el cuerpo de la Guardia civil y por el de policia judicial se proceda á averiguar el paradero de dicha caballería, deteniéndola y poniendo á disposicion de este Juzgado al que la tenga en su poder, si no acredita su legítima adquisicion, así como al autor ó autores de este hurto.

Lo que por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se hace público para conocimiento de las personas que deba interesar.

Dada en Córdoba á 12 de Febrero de 1882.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., Licenciado Luis Ramirez.

INCA.

D. Bernardo Cassani y Azas, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Damian Socías Bannasar, hijo de Pedro y de Catalina, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Campanet, en Mallorca, cuyas demás señas y paradero se ignoran, sin que se presuma cuál sea éste en la actualidad, para que dentro de 40 dias desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario infrascrito á efectos de justicia, como queda acordado en la sumaria que se le sigue sobre hurto de aves; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y á la Guardia civil la busca, captura y presentacion de dicho Socías en este Juzgado, caso de ser habido.

Inca 8 de Febrero de 1882.—Bernardo Cassani.—El actuario, Juan Rivas.

JAEN.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Guardia Fernandez, natural de Sorvilan, en la provincia de Granada, vecino de esta capital, soltero, industrial, de 32 años, que ha vivido en la calle Remojadero del Pescado y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 45 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle San Vicente, número 4, con objeto de notificarle la sentencia recaida en primera instancia en la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones, citarle y emplazarle para que nombre en la Excelentísima Audiencia de este territorio Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del Vicente Guardia Fernandez, caso de ser habido.

Dada en Jaen á 18 de Febrero de 1882.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Antonio Sancho de la Torre.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José Gonzalez de Campo y Marinó, Juez de primera instancia interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á los dueños de las cañalleras y ropas que se expresan en la nota que se inserta á continuacion, así como á los compradores de las mismas, para que dentro del término de 40 dias, contados desde el siguiente al en que aparece el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar la declaracion correspondiente en la causa que se sigue contra Cristóbal Romero Diaz; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que haya lugar.

Jerez de la Frontera 11 de Febrero de 1882.—José Gonzalez de Campo.—Por el Sr. Mateos, Antonio Jimenez.

Nota que se cita.

En una choza inmediata á la Parada del Valle, de este término, robaron en el mes de Octubre de 1878 una burra parda y dos pantalones de paño y una chaqueta tambien de paño negro, nueva, y cuatro vestiduras de ropas; vendiéndose la burra en el Puerto de Santa María en 11 ó 12 duros, y la ropa en esta poblacion, ignorándose á quién, en 3 y medio duros.

En el verano del citado año se llevaron un mulo ó mula blanca de la huerta del Valle, que vendieron en la Isla en 26 duros.

En el sitio llamado del Pinar, tambien de este término, robaron en dicho verano una yegua castaña y una burra blanca, la yegua se vendió en la Isla en 30 napoleones, y la burra en el mismo punto en 14 duros.

Durante los dias de feria del citado año robaron entre el Sotillo y tierras del cortijo de las Parrillas dos yeguas, blanca la una y negra la otra, y un mulo negro, las primeras se vendieron en la Isla en 53 duros, y por el mulo en el mismo punto 21 duros.

Y en una choza de la Sierra del Valle robaron en el mes de Junio del referido año tres vacas, de noche, las que se vendieron en el Puerto de Santa María á un traficante de carnes en el matadero en 62 duros.

LA ALMUNIA.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de La Almunia.

Hago saber que en la tarde del dia 14 de Setiembre último formóse un tren expres en Calatorao, que salió con direccion á Zaragoza; mas al pasar el puente sobre el Jalon, situado en Alagon, cayó al rio desde dicho tren el viajero vecino de Zaragoza Leandro Lerin y Cambra. Y con el fin de conocer los modos y forma con que esa caída tuvo lugar, se exhorta y cita á los que iban en el aludido tren, y en especial á los que ocupaban el mismo departamento que Lerin, á que en el termino de nueve dias lo pongan en conocimiento de este Juzgado para recibirles las declaraciones oportunas.

Dado en La Almunia á 17 de Febrero de 1882.—M. J. Blasco.—De su orden, Marcelino Ruiz de Lunas.

LOGROÑO.

D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de este partido de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gorgonio Rojas Belaza, hijo de Donato y Luisa, soltero, de 23 años, oficio cantero, natural y domiciliado en esta ciudad, y Francisco Bernedo Campos, de la misma naturaleza y domicilio, hijo de Saturnino y Micaela, de 20 años, soltero, oficio zapatero, para que en término de 40 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Mercado, núm. 63, á prestar indagatoria en la causa que se les sigue por homicidio de Manuel Lara Ortuño; pues de lo contrario les parará el perjuicio correspondiente.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á las Autoridades, cuerpo de la Guardia civil y demás funcionarios de la policia judicial procuren la busca y captura de referidos Gorgonio y Francisco, y habidos que sean serán conducidos en clase de presos y con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, y lo participarán á este Juzgado, pues así está acordado en la mencionada causa.

Dada en Logroño á 15 de Febrero de 1882.—Faustino G. Sarria.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

D. Faustino Garcia, Juez de primera instancia de Logroño.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Prudencio Infante Bañares, de 58 años, soltero, pordiosero, natural y vecino de Navarrete, á fin de que dentro del término de 45 dias se persone en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre incendio de leña; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares que dicho sujeto anda pordioseando por los pueblos de esta provincia, y en caso de ser habido le conducirán á la cárcel indicada y lo pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Logroño á 18 de Febrero de 1882.—Faustino G. Sarria.—Juan Sabando.

MADRID.—CENTRO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada del presente actuario, se cita y llama á Doña Luisa Alvarez, que habitó calle de la Caza, número 2, sotabanco, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias, á contar desde la

inscripcion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Aniceto de la Roca, á prestar una declaracion en causa que se instruye por alteracion de resguardos del Monte de Piedad; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1882.—V.º B.º—Gil.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Apolinar Perez Garcia, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á D. José Muñoz Mayo, que ha vivido en la calle de Meson de Paredes, núm. 54, cuarto cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, y caso de haber fallecido á los herederos del mismo para recibir un documento que les interesa.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1882.—Apolinar Perez.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

MADRID.—HOSPICIO.

Por el presente se cita á Domingo Castiñeira Santos, natural de San Vicente, Coruña, hijo de Nicolás y de Pascuala, de 50 años, casado, transeunte, el cual fué herido en la noche del 18 de Enero último, y fué curado en la Casa de Socorro, á fin de que en el término de seis dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la una de la tarde, con objeto de que preste declaracion en la causa criminal que se instruye con tal motivo.

Madrid 16 de Febrero de 1882.—V.º B.º—José Llano.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan N., que se cree es aragonés, de estatura alta, color moreno, ojos grandes, delgado, afeitado, de unos 18 años de edad, que vivió últimamente como huésped de Rafaela Gonzalez Torregrosa en el cuarto núm. 1 de la casa núm. 1 del Cristo de las Injurias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se lesigue sobre robo de varias prendas de ropa de la pertenencia de la expresada Rafaela.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Madrid 15 de Diciembre de 1882.—José Rodriguez Roda.—El Escribano, Antonio Ciudad.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Ocaña, se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Cañas y Trujillo, vecino que ha sido de esta Corte en la calle de Embajadores, núm. 58, piso cuarto, revisor que ha sido de billetes en las líneas del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, para que en el término de ocho dias comparezca en el referido Juzgado de Ocaña; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, teniendo lugar esta citacion en virtud de causa que contra el mismo se sigue en referido Ocaña por detencion arbitraria.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policia judicial, ordenen los primeros la busca y captura del mencionado sujeto, y los segundos practiquen diligencias al mismo fin, y si le hallaren le pongan en la cárcel de esta villa en clase de detenido á mi disposicion.

Dada en Madrid á 20 de Febrero de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Cristina Renedo Gonzalez, natural de Villacozano, partido de Baltanás (Palencia), hija de Antonio y de Gregoria, de 25 años, soltera, sirvienta, de estatura regular, bien parecida, pelo castaño, boca y nariz algo más que regulares, ojos pardos, y vestida decentemente como señorita, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado para nombrar Letrado y Procurador que se encargue de su defensa en la causa que por delito de estafa se le instruye; bajo apercibimiento que si no compareciera será declarada rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho correspondan.

Y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan por cuantos medios les sean posibles á la busca y conduccion ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Madrid á 17 de Febrero de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Enrique Gonzalez Bedmar.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se siguen diligencias sobre la ejecucion de la sentencia dictada en causa contra Francisco Martin Campos sobre hurto, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco al reo

Francisco Martin Campos, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Maria, soltero, jornalero y de 17 años de edad, cuyas señas personales y paradero se ignoran, para que en el término de 20 dias se presente en esta ciudad: publico con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto; apercibido de que de no hacerlo dentro del término expresado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del citado reo, le enteren del presente llamamiento y procedan á su busca y captura, y con las seguridades convenientes lo remitan por tránsito de justicia á esta cárcel pública por el objeto indicado.

Dado en Málaga á 22 de Diciembre de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.»

Lo relacionado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Málaga á 23 de Diciembre de 1881.—Enrique Norro.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre atropello de un burro en la propiedad de Francisco Melgares, en la cual ha recaído la siguiente

«Requisitoria.—D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Palma Romero, vecino de Algarrobo, y conductor de un carro de la propiedad de un tal Corral, de Velez-Málaga, para que en el término de 15 dias, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á fin de que preste declaracion en la causa que se sigue en el mismo sobre atropello de un burro en la calle del Moral el dia 13 de Setiembre último; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 14 de Noviembre de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 29 de Diciembre de 1881.—Antonio Gonzalez y Carreras.

MANRESA.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, que se expide en la causa criminal que instruyo sobre estafa de dinero al Representante del Banco de España en esta ciudad, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) y en el mio pido, ruego y suplico á los agentes de policia judicial que por los medios que estén á su alcance procuren la busca y captura de Isidro Morell y Salvador, conocido por el Moreno, que suele, segun se tiene noticia, frecuentar las casas de juego, y que habiendo residido en Barcelona, calle de San Antonio Abad, núm. 51, se ignora su actual paradero, y caso de lograrla sea puesto á mi disposicion en las cárceles de este partido, segun lo tengo acordado con auto del dia de hoy en la citada causa.

Dada en Manresa á 17 de Febrero de 1882.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., José María de Más.

MURCIA.—SAN JUAN.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, Decano de los de la misma etc.

Hago saber que D. Juan Diez Moral, Registrador de la propiedad que fué del de la misma y su partido, ha solicitado la devolucion de su fianza, y por tanto se cita á los que tengan que reclamar para que comparezcan ante este Decanato en el plazo de tres años, que empezaron á correr desde el dia 14 de Febrero de 1880, siguiente dia al en que se publicó en la GACETA DE MADRID el primer anuncio.

Dado en Murcia á 14 de Febrero de 1882.—Celestino Rodriguez.—El Secretario, Raimundo Ruiz Garcia.

ORIHUELA.

El Sr. D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la causa que por mi actuacion instruye sobre delito de engaño contra Francisco Torres y Rodriguez, Francisco Torres Berná, entendido por Ascensio, y Concepcion Berná y Lopez, vecinos de Murcia, con morada en el partido rural de Churra, los que hallándose en libertad provisional, previa obligacion de comparecer, otorgada *apud acta*, se ausentaron de su domicilio y no fueron hallados en el mismo al ir á requerirles para la práctica de cierta diligencia, ha acordado se llame á dichos procesados por requisitoria y término de ocho dias, publicándose en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado, sito en las cárceles del partido, á ampliar sus indagatorias sobre el punto del nacimiento del Francisco Torres Berná; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, libro la presente requisitoria, que con el V.º B.º del Sr. Juez firmo en Orihuela á 20 de Febrero de 1882.—V.º B.º—Cano Manuel.—El actuario, Enrique Oltra.

OVIEDO.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Prudencio Perez y Rodriguez, hijo de José y de Ramona, natural y vecino de la parroquia de San Cucufate, Concejo de Llanera, casado, labrador, de 31 años de edad, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle, citarle y emplazarle para la remesa de la causa que se le sigue sobre lesiones á Nicolás Rodriguez á la Superioridad.

Dado en Oviedo á 17 de Febrero de 1882.—Julian Cernuda.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Señas del procesado Prudencio Perez.

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos id., nariz y boca regulares, color bueno, con una cicatriz antigua en el carrillo izquierdo, sin barba ni bigote, y viste como los artesanos del país.

PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL.

D. Francisco Javier Marquez Búrgos, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Vich y Tortella, hijo de Blas y de Maria, natural y vecino de esta ciudad, de 23 años de edad, soltero, expendedor que fué de billetes de rifas de las Salas de Asilo de Barcelona, para que dentro del término de 10 dias siguientes al de la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo sobre estafa y cumplimiento de la pena impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de policia judicial la busca y captura del expresado Vich y su presentacion en este Juzgado, caso de ser habido.

Palma 15 de Febrero de 1882.—Javier Marquez Búrgos.—Por su mandado, Ramon M. Ballestero.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia de este Juzgado de 13 del actual, se cita, llama y emplaza á Miguel Coll y Ferrer, natural de Inca, que fué detenido el dia 9 de Agosto del año último en el portillo de la Lonja de esta capital por la fuerza de carabineros y le ocuparon un bulto que contenia un kilo de tabaco picado de contrabando, para que en el término de 15 dias comparezca á este Juzgado á prestar cierta declaracion indagatoria en causa criminal que se instruye por el expresado delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios de la policia judicial que procedan á la busca y captura del expresado Miguel Coll y Ferrer, poniéndolo á disposicion de este respetado Juzgado, caso de ser habido.

Palma 13 de Febrero de 1882.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Antonio M. Rosselló.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que en este Juzgado se ha presentado un escrito por parte de D. Félix Ubillos y Echenique, vecino de esta ciudad, en solicitud de que al mismo y á sus hermanos carnales D. Leoncio y Doña Dolores se les declare herederos abintestato de su sobrino consanguíneo D. Juan Fenelon y Ubillos, hijo de los ya difuntos D. Juan y Doña María de la Soledad, oriundo de Méjico, y donde debió fallecer; y he acordado anunciar por medio de este edicto la presunta muerte sin testar del expresado D. Juan Fenelon y Ubillos, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia para que lo deduzcan ante este dicho Juzgado en el término de 60 dias.

Dado en Pamplona á 5 de Abril de 1882.—Javier de Orive.—De su orden, Primitivo Ezcurra. X—1298

PRAVIA.

D. Rosendo Martin, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber que D. Manuel Busto, vecino de esta villa, acudió á este Juzgado en escrito de 27 de Enero último manifestando que habia desempeñado el Registro de la propiedad del partido hasta el dia 4, en que fué jubilado por S. M., procediendo devolverle la fianza en papel, que tenia en garantia, despues que se anuncie en la GACETA y Boletín oficial, cada seis meses durante tres años, para que llegue á noticia de todos los que tengan alguna reclamacion contra el Busto como tal Registrador, lo que fué estimado en providencia de esta fecha.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan algun derecho contra el Registrador, se les avisa á medio del presente que se insertará en los periódicos oficiales.

Pravia 15 de Febrero de 1882.—Rosendo Martin.—Por mandado de S. S., José Conde.

RAMBLA.

D. Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cecilio Fernandez Ramirez, hijo de Antonio y de Bernarda, natural de Turón, partido de Ugijar, provincia de Granada, y vecino de Al-

mería, de 46 años, viudo, jornalero, estatura regular, color moreno tostado, ojos y pelo castaños, barba poblada; viste pantalón de tela, listas negras en fondo gris, y chaqueta americana de paño á cuadros color aceituna, faja negra y sombrero hongo; y á Antonio García Plaza, natural de Porcuna, partido de Llerena, provincia de Badajoz, y vecino de Hornachos, de 36 años, hijo de José y de Antonia, casado, paraguista, estatura regular, cara larga y delgada, nariz pronunciada, ojos garzos, pelo castaño, barba rubia; viste pantalón de castor, blusa azul, faja encarnada y sombrero hongo de paño negro, mediante á no haber sido hallados en sus domicilios ó ignorarse su actual paradero, para que en el término de 40 días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario, para que tengan efecto las diligencias que están acordadas y ampliación de sus indagatorias; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y funcionarios que constituyen la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los referidos procesados; y habidos que sean, los remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la Rambla á 7 de Febrero de 1882.—Victor Feijóo y Santalla.—El actuario, Antonio Lopez de Mora.

REDONDELA.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.

Por el presente cito y llamo á Antonio del Pino, de estatura alta, flaco, color triguño, marcado de viruelas, barba poblada pero cortada, bigote y pelo negro, de edad sobre unos 30 años, de oficio aserrador, casado, cuya mujer al parecer se halla habitando en la parroquia de Vilar de Tea, y él ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 40 días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal sobre hurto de una sierra de aire, grande, nueva, con manillas de fierro con mangos de madera roble del país; un hacha grande y otra pequeña con ojo de martillo, un martillo de uña, un compás y dos gatos de hierro; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades de todas clases é individuos de policía judicial á fin de que siendo habido el Antonio Pino sea conducido á disposición de este Juzgado con las expresadas herramientas ó la parte que de las mismas se le encuentren; debiendo hacer constar que al referido Pino le acompaña una mujer que tiene una niña de cuatro ó cinco años y otra como de dos meses.

Dado en Redondela á 13 de Febrero de 1882.—José García Gallego.—De orden de S. S., Juan Climaco Seoane.

REUS.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Gonzalo Nieto y Novillo, Teniente que fué del regimiento de caballería Lanceros del Rey, de 33 años, casado, natural de Castellón de Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para sufrir la pena de seis años y un día de presidio mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre falsedad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Nieto, y conducirlo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Reus á 17 de Febrero de 1882.—Juan Gualberto Nogués.—Juan Sardá.

RIVADEO.

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio que en causa que estoy instruyendo sobre el hallazgo de restos de un esqueleto humano en la Fraga de Arca, de la parroquia inmediata de San Juan de Ove, y ropas cuya reseña consta á continuación, acordé á instancia del Ministerio fiscal la publicación del presente por el término de 40 días en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Oviedo y GACETA DE MADRID, para que las personas que puedan suministrar datos en esclarecimiento del hecho que se persigue comparezcan á verificarlo personalmente ó por escrito ante este Juzgado, consignándose que de las diligencias practicadas aparece que las ropas halladas las vestía una tal Antonia, conocida por la Grilla, vecina de esta villa, ausente de ella pasa de dos meses, pordiosera, con algun trastorno mental.

Rivadeo 7 de Enero de 1882.—Ladislao Martínez.—Ante mí, Nemesio Prado.

Ropas halladas.

Una saya de estameña color castaño, un refajo de bayeta encarnada hecha jirones, un abrigo de paño negro viejo, una camisa blanca con algunos jirones, un pañuelo del cuello á cuadros encarnados blancos y negros, un trapo blanco y un par de botinas, todo mojado, medio podrido y muy deteriorado.

SAN CLEMENTE.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del día 13 del mes actual ha sido robada la iglesia del pueblo de Honrabia, correspondiente

á este partido judicial, llevándose los ladrones los efectos que á continuación se expresan.

Por lo tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de los efectos robados y captura de los autores del robo, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en San Clemente á 21 de Febrero de 1882.—Juan Francisco Ruiz.—Por su mandato, Salvador Orozco.

Señas de los efectos.

Una caja de plata cincelada con una cruz pequeña del mismo metal.

Una casulla, una dalmática y un paño de cáliz del terno tisú blanco, rameado de platilla dorada.

Una casulla, dos dalmáticas y un pañuelo del terno tisú encarnado, bordado de plata dorada.

Un terno de terciopelo encarnado.

Tres fundas de almohadas de terciopelo encarnado.

Una capa de tisú blanco bordada en plata, usada.

Una casulla negra de damasco, en buen uso.

Una muceta, fondo blanco, bordada en plata.

Una cortinilla del Sagrario, tisú blanco bordado.

Una capotilla nueva del copon, de la misma clase que la anterior.

SAN SEBASTIAN.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alvaro Sanchez y Fernandez y su esposa Paulina Sanchez Lopez, cuyas señas abajo se expresarán, para que en término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Santander, Oviedo, Vizcaya y esta provincia, comparezcan en este Tribunal al objeto de hacer la designación de Procurador que les represente en causa que se les sigue por robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo recomiendo al celo y cuidado de las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichos dos individuos.

Dado en San Sebastian á 14 de Febrero de 1882.—Antonio Pinazo.—Por su mandato, Manuel Arizmendi.

Señas de los reos.

El primero de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, patilla y bigote negros, color sano, nariz y boca regulares; viste boina azul, chaqueta de dril, chaleco de paño á cuadros oscuro, camisa blanca, pantalón de lanilla oscuro y botines negros; de 35 años de edad.

La segunda de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano; viste pañuelo de seda al pescuezo, chaqueta de merino negro, falda de lo mismo y botines negros; de 34 años de edad.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los señores D. Claudio Perez Santero y D. José Requena y Ruiz, Interventor y Auxiliar de vista que han sido respectivamente de la Aduana de Pasajes, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Don Eduardo Dupouy por defraudación á la Hacienda, ó de lo contrario designen su domicilio á fin de dirigir el correspondiente exhorto.

Dado en San Sebastian á 16 de Febrero de 1882.—Antonio Pinazo.—Por su mandato, Manuel Arizmendi.

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

D. Francisco Galiay y Angás, Juez de primera instancia de a villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á José Freixas y Busquets, de edad unos 24 años, natural de Bañolas, que últimamente ha estado de mozo de labranza en una panadería de la villa de Breda, el cual es de estatura regular, pelo castaño claro, barba poca, cara oval; tiene en la frente algunos granos como cicatrices al parecer producidas por pólvora, y acostumbra vestir pantalón y americana de lana negros, alpargatas y gorra de piel color de canela; á fin de que dentro del término de 45 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de dos relojes de plata con sus leontinas, una manta de lana ó bufanda grande, de color negro con listas verdes, y unas botinas de becerro.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa del referido José Freixas, á quien se apercibe de declararlo rebelde si no comparece dentro de dicho término.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 13 de Febrero de 1882.—Francisco Galiay.—Por orden de S. S., Juan Rollan, Escribano,

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Fernandez y Fernandez, natural de los Lodos, partido de Grao, provincia de Oviedo, hijo de Ramon y de Teresa, de 31 años de edad, soltero, y á Vicente Iglesias Fernandez, natural de Peralara, partido de Laviana, provincia de Oviedo, de 29 años de

edad, soltero, ambos sustitutos para Ultramar, para que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta capital por haberse decretado la prisión provisional, y con el fin de que nombren Procurador y Abogado que les represente y defienda en la causa que en unión de otro se les instruye en este Juzgado sobre hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de los referidos; y habidos, se proceda á su detención y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada y firmada en Santander á 15 de Febrero de 1882.—Francisco Vicario.—Por mandato de S. S., Filiberto Miegimolle.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander etc.

Cito, llamo y emplazo al sujeto Tomás Bezamilla, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa criminal que instruyó contra Víctor Palacios Mier por lesiones á Roque de la Peña la noche del 23 de Junio último en el establecimiento de Valeriano Gonzalez, en el cual se halló á la sazón.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades indaguen su paradero, poniéndolo en mi conocimiento si fuere habido.

Dado en Santander á 17 de Febrero de 1882.—Francisco Vicario.—Por su mandato, Jenaro Perez.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se llama á Pedro Saiz, soltero, natural de Rucandio, correspondiente al Ayuntamiento de Valderredible, en esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado para que exprese en declaración jurada las prendas que existían en una maleta cerrada, de su pertenencia, que fué robada en la noche del 23 de Diciembre último en la casa núm. 16 de la calle de la Compañía, piso tercero, ocupada por D. Manuel Perez, y á la vez para ofrecerle la causa que con motivo de tal robo se instruye y sigue en este Juzgado.

Santander 18 de Febrero de 1882.—Francisco Vicario.—Por mandato de S. S., Nicolás Gonzalez.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo á D. Manuel Gutierrez Campa y García, vecino que fué de Puenteansa, y de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en legal forma, como heredero testamentario de su tía la demandada Doña María García de Lamadrid, á contestar la demanda promovida en 7 de Octubre de 1875 por el Procurador D. Francisco del Barrio Fernandez, en nombre de D. Juan del Valle Milera, vecino de Comijares, contra D. Francisco Gutierrez Cámpa y Doña Manuela García de Lamadrid, su esposa, como usufructuarios, y los hermanos de ésta Don Francisco y la Doña María García, como fiadores, sobre reclamación de 1.000 pesetas é intereses estipulados á razon de un 8 por 100 anual.

Al propio tiempo le requiero para que dentro de expresado término, como heredero que es de sus finados padres el D. Francisco Gutierrez Campa y la Doña María García de Lamadrid, para que se muestre parte, debidamente representado, en dichos autos á sostener las pretensiones de sus referidos padres, en el estado que se halla el expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en esta expresada villa de San Vicente de la Barquera á 30 de Marzo de 1882.—Alvaro Abascal.—Por mandato de S. S., el Escribano, Wenceslao Torre y Fernandez. X—1299

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Valencia Gonzalez por lesiones, en la cual se ha dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito la sentencia firme del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 21 de Diciembre de 1881, en la causa seguida en el Juzgado del distrito del Salvador de esta capital por lesiones contra Manuel Valencia Gonzalez, natural de Solana, provincia de Ciudad-Real, de esta villa, casado, jornalero, de 27 años, sin instrucción y con antecedentes penales; venida dicha causa á esta Superioridad en consulta de la sentencia dictada en 21 de Noviembre de este año, habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. José María Casas:

Vista, aceptando los resultandos de la sentencia consultada: Resultando que en esta segunda instancia el Ministerio fiscal ha pedido que se deje sin efecto dicha sentencia, y reponiéndose la causa á sumario se sobresea provisionalmente, con las costas de oficio, á cuya petición se ha adherido en su defensa caso de no haber lugar á absolversele libremente.

Aceptando los considerandos y citas legales que la propia sentencia contiene;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la referida sentencia consultada; pero entendiéndose condenado el procesado Manuel Valencia Gonzalez en cuatro meses y un día de arresto mayor, en vez de seis meses que el Juez le impone, con la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena; á que satisfaga al ofendido por via de indemnizacion 45 pesetas, sufriendo caso de insolvencia la detencion subsidiaria, equivalente á razon de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, y en las costas. En atencion á que el Juez no ha hecho nada para subsanar el defecto que se nota en el ramo de insolvencia del procesado, devuélvase dicho rama para que se reciba declaracion al ofendido y demás personas que puedan deponer acerca del estado de fortuna del Valencia, practicándose la oportuna prueba testifical conforme se ordenó por auto de esta Sala de 28 de Octubre último.

Que el Juez cumpla en lo sucesivo en lo que se dispone en el capítulo 8.º, tit. 3.º de la Compilacion, remitiendo con la causa las piezas separadas de prision ó libertad provisional, y procure evitar los retrasos que se advierten en este proceso, haciendo que observen sobre ellos las prescripciones legales, y el actuario cumpla en lo sucesivo con lo que previene el art. 393, que ponga en las providencias que sólo tienen rúbricas y á su margen el Juez que las rubrica, y en las citaciones y emplazamientos consigne, sin omitir ninguna, todas las circunstancias que deben contener con arreglo al art. 289 de la citada Compilacion sobre el Enjuiciamiento criminal.

Y pasado el término legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra esta sentencia, dése cuenta.

Por ella así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Zavala.—José María Casas.—Serafin Rubio.—Relator Julian Lopez Camacho.

Buscado el reclamado Manuel Valencia Gonzalez para ser requerido al pago de la indemnizacion, y ser constituido en prision en caso de insolvencia, no ha sido habido, ignorándose su paradero.

En su virtud he mandado expedir la presente y otras de igual tenor, llamando al expresado Manuel Valencia Gonzalez, que es de presumir se encuentra en esta provincia por haber estado domiciliado en esta ciudad, para que en el preciso término de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado á oír el requerimiento acordado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Sevilla á 4 de Febrero de 1882.—Publico Heredia.—El actuario, Licenciado Francisco de Mata.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 40 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Francisco Rossi Oneto, natural de Génova, reino de Italia, de este vecindario, que estuvo domiciliado en la calle del Cardenal, núm. 42, casado con Doña María del Coral Cánovas, Director de la Sociedad de seguros de incendios titulada *La Bética*, y ántes Cónsul de Italia, de 64 años de edad, de estatura alta, grueso, pelo entrecano, nariz y boca regulares, y barba poblada, para que se presente á ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por estafas á D. Antonio Guippalla Capepa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero le hagan entender este llamamiento, ordenándole su presentacion en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 6 de Febrero de 1882.—Publico Heredia.—El actuario, Licenciado M. de J. Miguel.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía de D. Emilio Bormas, que accidentalmente despacha el infrascrito que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio por homicidio contra Juan García Sanchez, hijo de José y de Juana, natural y vecino de Castilleja de la Cuesta, de 44 años de edad, casado, albáñil; en cuyo procedimiento se dictó sentencia firme por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en 18 de Junio de 1880, por la que y fundamentos que contiene se le condenó á dos años de prision correccional, con la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á satisfacer por indemnizacion á Manuela Villadiego Rosales, viuda del finado, 2.000 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia por cada 5 de ellas un día más de detencion en el establecimiento en que extinga la pena principal, y sin que pueda exceder esta detencion de la tercera parte del tiempo de la condena, y al pago de todas las costas procesales.

Notificada la sentencia al rematado Juan García Sanchez, que se hallaba preso en la cárcel nacional á las resultas de la causa, fué puesto á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia para que extinguiera la pena principal impuesta en el establecimiento penal á que fuese destinado; pero habiendo sido comprendido en la Real orden de indulto de 14 de Setiembre de 1880, rebajándosele la mitad de los dos años de prision correccional que le fueron impuestos, y comunicado al Juzgado la orden en que así se disponia, practicó la oportuna liquidacion del tiempo de prision preventiva sufrida por el procesado del que llevaba ya cumplido de condena y de la rebaja que se le hacia por virtud de dicha Real gracia, y resultando haber cumplido con exceso dicha pena, se le puso inme-

diatamente en libertad, no obstante que no habia satisfecho la cantidad en que habia de indemnizar á la viuda del finado, porque constando de la causa que habian sido embargados bienes de su propiedad para asegurar las responsabilidades pecuniarias que se hubieran declarado procedentes, debia aguardarse á hacerla efectiva con el importe de estos.

Con posterioridad ha sido declarado insolvente el repetido Juan García Sanchez, y en su virtud se mandó requerir en forma al rematado Juan García Sanchez para que en el acto de la diligencia satisfaga la cantidad de 2.000 pesetas en que por via de indemnizacion á la viuda Manuela Villadiego fué condenado, y no verificándolo se constituyera inmediatamente en prision, siendo conducido por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de esta capital, para que sufriera ocho meses como detencion personal subsidiaria por insolvencia de dicha responsabilidad, la cual habria de cumplir en el establecimiento penal á que fuese destinado por la Superioridad, á cuyo efecto se libró el mandamiento al Juez municipal de Castilleja de la Cuesta, de donde aquel era vecino, cuyo requerimiento no pudo tener efecto por no haber sido encontrado el Juan García Sanchez, ignorándose hasta la fecha su paradero á pesar de las diligencias practicadas por la vigilancia.

En su consecuencia, en providencia de ayer he mandado expedir la presente y otras de igual tenor llamando al expresado Juan García Sanchez, que es de presumir se encuentra en esta provincia, porque en ella ha tenido su vecindad, para que en el preciso término de 12 días se presente en este Juzgado para ser requerido al pago de la suma de 2.000 pesetas que por via de indemnizacion á la viuda Manuela Villadiego Rosales fué condenado por la ejecutoria de cuyo cumplimiento se trata, y para ingresar en el establecimiento penal á que sea destinado, si en el acto del requerimiento no verifica el pago, para que como pena subsidiaria sufra un día de detencion por cada 5 pesetas; apercibiéndole que si no se presentase le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Sevilla á 24 de Febrero de 1882.—Publico Heredia.—El actuario, Licenciado Francisco de Mata.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Pascual Paniagua y Alejandro, Juez de primera instancia del distrito de San Roman en la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Purificacion Bayon y Farrada, que habitó en esta ciudad, calle Lira, núm. 40, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ser inquirida en la causa que le instruyo por el delito de hurto; apercibida que al no verificarlo se le declarará rebelde, sin más citarla ni oírlo.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticia del paradero de la susodicha Purificacion Bayon, la detengan y comparezcan en este mi Juzgado, sito en la calle O'Donnell, número 25, al fin indicado.

Dada en Sevilla á 40 de Febrero de 1882.—Pascual Paniagua.—El actuario, Ricardo Rubio.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID, á José Vazquez Jimon, hijo de Joaquin y de María de Gracia, natural de Berlanga, vecino de esta ciudad, de 38 años de edad, viudo, trabajador del campo, cuyas circunstancias personales son: estatura regular, bastante delgado, cabello castaño muy endeble, barba escasa afeitada, para que comparezca en dicho término en los estrados de este Juzgado, sito calle Bamberg, número 4, á satisfacer la multa de 125 pesetas que por sentencia ejecutoria le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, y las costas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) para que procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado del mencionado José Vazquez Jimon, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 17 de Febrero de 1882.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

TAFALLA.

D. Carlos Isava, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber que sobre las tres de la tarde del 12 del actual fueron sustraídos á D. Manuel Perez Gil, vecino de Zaragoza y residente accidentalmente en esta ciudad, de una de las casetas de madera establecidas en esta ciudad, 32 relojes de plata y uno de oro, cuyas señas se anotan á continuacion.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policia judicial practiquen activas diligencias en averiguacion del paradero de dichos relojes, procediendo á la detencion de las personas en cuyo poder se hallaren y á su remision á las cárceles de este partido.

Tafalla 15 de Febrero de 1882.—Carlos Isava.—Francisco Eroles.

Señas.

Un remontoir áncora de plata, de 19 líneas, núm. 9.642.
Uno id. id. 20 líneas, núm. 735.
Dos id. asas de oro y cobre, de 21 líneas, números 6.547 y 6.548.

Dos id. sin tapa de espejuelo en el centro de la esfera, números 4.433 y 4.434.

Un id. id. charnela pendiente saboneta, núm. 103.222.

Un id. metal luminosa, núm. 5.849.

Dos id. arabescos de señora, de metal, de 15 líneas, números 111.137 y 111.138.

Cuatro id. dorados esfera doble de cristal, números 61.000, 61.002, 61.003 y 61.005.

Un cilindro de plata, núm. 26.042.

Uno id. id., núm. 101.737.

Dos áncoras id., números 321.510 y 321.480.

Cuatro remontoirs de 21, 22 y 23 líneas.

Dos id. de metal blanco.

Dos áncoras id. remontoirs sin tapa.

Un reloj de oro saboneta usado.

De los restantes hasta 32 no constan sus señas.

TARANCON.

D. Andrés Cavero Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Herrera Durán, natural del Valle, provincia de Badajoz, vecino de Alcalá de Henares, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia de Cuenca y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye en averiguacion del autor ó autores del robo de dinero y efectos que tuvo lugar en la noche del 14 de Enero último y sitio llamado Cañada de Torrejon, término de Huelves, á Santiago Lopez y Francisco Maeso; apercibiendo á aquellos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 16 de Febrero de 1882.—Andrés Cavero.—Por mandado de S. S., Ramon de Campos.

TOTANA.

D. José Ranedo y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Sebastian Garriguez Navarro, natural y residente en esta villa, cuyas señas á continuacion se expresarán, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que sea inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre ejercer, al parecer sin título, la Facultad de Medicina y Cirugía; apercibido de que de no comparecer en el prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y capturado que sea, lo conduzcan á mi disposicion á las cárceles de esta villa, pues así lo he acordado en la referida causa.

Dado en Totana á 15 de Febrero de 1882.—José Ranedo.—El actuario, Valentin Areu.

Señas del procesado.

Edad unos 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

Señas particulares.

Usa bigote y mosca.

TUY.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Tuy.

Hago saber que en la noche del día 7 del corriente mes fueron robadas de la iglesia parroquial de Santa María de Salceda, término municipal del mismo nombre, las alhajas, dinero y efectos de que á continuacion se hará mérito, sobre cuyo hecho se instruye en este Juzgado y por la Secretaría de Don José Leiras, el correspondiente sumario, en virtud del cual, y de conformidad con lo acordado por providencia de ayer, requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial para que por los medios que les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de los objetos robados, y habidos, ó algunos de ellos, se sirvan proceder á su ocupacion y remesa á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren para los fines de justicia.

Tuy 11 de Febrero de 1882.—Eugenio Salgado.—De orden de S. S., José Leiras.

Efectos robados.

Una corona de plata, su peso onza y media próximamente, su forma esférica, de la cual pendia una estrellita del mismo metal.

Otra tambien de plata y forma semicircular, teniendo una onza de peso.

Dos idem de metal blanco, forma semicircular, una de las cuales descansa sobre un pié cilíndrico y la otra tenia un arco que circundaba el rostro de la imágen que la ostentaba.

Otra idem del propio metal, conformando media esfera.

Otra de hoja de lata.

Un corazon con siete espadas, de metal amarillo.

Una cruz de pendon, metal blanco.

Tres ampollas de plata, sustraídas de la caja de los Santos Oleos.

Tres manteles nuevos con encaje por sus tres lados, forrados de platilla, color rosa, siendo aquellos de lienzo y teniendo respectivamente de largo cuatro varas, los cuales estaban cubriendo tres altares.

Un hachon de cera.

Y 35 pesetas en calderilla.

ZARAGOZA.—PILAR.

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Don Venancio Mira del Peral sobre choque de una máquina con un tren de Madrid á Zaragoza y Alicante, se pronunció sentencia en 27 de Setiembre del año último por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito que causó ejecutoria, y cuyo fallo dice:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Venancio Mira y del Peral á dos meses y un día de arresto mayor, con suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y al pago de 4.309 pesetas á D. Juan Rodríguez, 56 pesetas á D. Hermenegildo Nevot, 130 pesetas á D. Leonardo Carbonero y 40 pesetas á Prudencio Castañer, como indemnización de perjuicios, y de una cuarta parte de costas del sumario y todas las del plenario, con exclusión de las de la defensa de la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante: condenamos á ésta al pago de dichos perjuicios subsidiariamente del acusado, debiendo el Mira sufrir la detención subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia de ambos. Aprobamos el auto de sobreseimiento libre consultado en Febrero de D. Sebastian Gonzalo, D. Teodoro Zamora y D. Juan Rodríguez, declarando de oficio las tres cuartas partes restantes de costas del sumario, y aprobamos asimismo el auto de insolvencia dictado á favor del Mira. Revocamos en estos términos la sentencia consultada.

Y por la presente nuestra definitiva así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian M. Pardo.—Elías Bier Lopez.—Joaquin Martín Carramolino.»

Y para que sirva de notificación al ofendido Leonardo Carbonero extendiendo la presente en Zaragoza á 21 de Diciembre de 1881.—El Escribano, Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Abril de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Renta perpétua al 3 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Alabaes, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 8 DE ABRIL, and various exchange rates for different currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00. París, á 3 días vista, fr., 4'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Abril de 1882.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Abril de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO.

Valdesevilla.] 764'5 | 47'0 | E.....|Brisa...|Despejado.] »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vista de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'24 á 1'41 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'48 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, á 1'48 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.

Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro. Trigo (precio medio), á 29'74 pesetas el hectólitro. Cebada (precio medio), á 17'28 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 157.—Carneros, 41.—Cordeiros, 1,028.—Terneras, 116.—Total, 1,342.

Su peso en kilogramos..... 48.901

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., and various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía.

Madrid 10 de Abril de 1882.

Forma parte de este número el pliego 36 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 706'60; mínima, 699'68. Temperatura máxima, 17'0; mínima, —1'0. Vientos dominantes, NE., SO. y S. SO.

Los reumatismos articulares febriles, los mono-articulares subagudos, los musculares localizados en las masas lumbares y dorsales, y las neuralgias reumáticas, que venian aumentando desde las anteriores semanas, se han marcado aun más en la que acaba de terminar. Los estados catarrales febriles tambien han experimentado recrudescimiento, y han disminuido de intensidad y frecuencia las laringitis, laringo-bronquitis, bronquitis, pneumonias y pleuritis; las congestiones bronquiales, con ó sin hemorragia, se han observado en algun número, y en las fiebres eruptivas no ha seguido el decrecimiento que parecia marcarse, sobre todo en el sarampion y viruela. (Siglo Médico.)

SANTOS DEL DIA.

San Leon I, Papa y Doctor; San Antipas, mártir, y San Isaac, monje.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Adrienne Lecouvreur.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Los dos curiosos impertinentes.—Sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno par.—La Tempestad.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La lengua.—Los parvulitos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Compañía italiana.—Fernanda.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La ley suprema.—Cambio de via.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El país de las gangas.—Robo en despoblado.—La alondra y el gorrión.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—La plaza de Anton Martin.—Viaje á Suiza.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—La palomita.—Mas vale maña que fuerza.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.